Sesión 8.a extraordinaria en 2 de Octubre de 1921

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES RUIZ Y CORREA ROBERTS

SUMARIO

El señor Navarrete recomienda a la Comisión respectiva que informe cuanto antes el proyecto que concede 15 días de feriado al año, a todo empleado de oficinas públicas, tanto fiscales como particulares.—Se pone en segunda discusión la indicación del señor Rojas Mery para que se señale el final de la orden del día de la sesión del 3 de Noviembre para que se vote la admisibilidad o rechazo de la proposición de acusación al ex-Ministro de Hacienda, don Daniel Martner. —El señor Vergara formula observaciones acerca de la conducta funcionaria del jefe de la oficina de desinfección del puerto de Coquimbo.—El mismo señor Vergara formula observaciones sobre el decreto del Ministerio de Guerra de 26 de Octubre próximo pasado que reorganiza el servicio de aviación militar.—El mismo señor Vergara formula observaciones sobre el rol de las instituciones armadas en la vida política del país, con motivo de una visita de jefes militares al Presidente de la República.— El señor Rodríguez don Aníbal solicita diversos antecedentes del señor Ministro de Ferrocarriles.—El señor Correa Ramírez hace dar lectura a un telegrama de Valdivia sobre desalojamiento de colonos.— Sobre el mismo asunto usa de la palabra el señor O'Ryan.— Se pone en discusión la proposición de acusación al ex-Ministro de Hacienda don Daniel Martner.—Usa de la palabra el mismo señor Martner y el señor Valencia.— Se acuerda continuar y votar si se admite o no a examen la proposición de acusación, en la sesión próxima.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República con que inicia un proyecto que declara que la cantidad que consulta el ítem 87 de la partida 3.a del Presupuesto del Ministerio de Guerra vigente, servirá también para atender al pago de pasajes y fletes por vapor;

Mensaje del Presidente de la República con que inicia un proyecto que concede un suplemento de $ 3.734,521 al ítem 84 de la partida 3.a del Presupuesto de Guerra vigente; y

Mensaje del Presidente de la República con que inicia un proyecto que concede un suplemento de $ 1.417,456.17 al ítem 85 de la partida 3.a del mismo presupuesto.

Oficio del señor Ministro de Ferrocarriles, con el que remite una copia del informe emitido por el Consejo de Defensa acerca de la legalidad o ilegalidad de los nombramientos de Consejeros de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, que le fué solicitada a petición del señor Diputado don Ismael Edwards Matte.

Oficio del Honorable Senado, con el que comunica que ha desechado algunas de las modificaciones introducidas por esta Cámara en el proyecto de ley sobre reforma de algunos artículos del Código Penal.

Oficio del Tribunal de Cuentas, en el que manifiesta que ha tomado razón, después de objetarlo, por estimarlo ilegal, del decreto No. 2104, expedido por el Ministerio de Guerra.

Informes de la Comisión de Industria y Agricultura, en los que propone que se envíen al archivo los siguientes proyectos:

El proyecto presentado en 1913 por el señor Arellano, en que se proponen diversas medidas para fomentar, la irrigación del territorio nacional.

El proyecto presentado en 1914 por el señor Frigolett, en que se autoriza al Gobierno para adquirir anualmente en pública subasta hasta la cantidad de trescientos mil quintales métricos de salitre para venderlo, en las condiciones que en el mismo proyecto se indican, a los agricultores del país; y

El proyecto presentado en 1898 por el señor Robinet, que destina la suma de $ 10,000

a propagar en las provincias del norte el cultivo de la algarrobilla.

El acta de la sesión 6.a, celebrada el 27 del mes de Octubre próximo pasado, se declaró aprobada, por no haber merecido observación; el acta de la sesión 7.a, celebrada el día 28 del mismo, quedó a disposición de los señores Diputados.

Dice así:

Sesión 7.a extraordinaria en 28 de Octubre de 1921.—Presidencia de los señores Ruiz y Paredes.—Se abrió a las 4.14 P. M.—Asistieron los señores:

Barros C. Manuel.	Moreno Félix
Briones Luco Carlos	Mujica Horacio
Bulnes Correa Francisco	Navarrete J. Manuel
Bunster José Onofre	Navarro A. Braulio
Castro de Carlos	Navarro Ocampo Luis
Claros Salas Héctor	Opazo Letelier Pedro
Concha A. Abaraim	O'Ryan Manuel J.
Cordero A. Nicolás	Padilla Miguel Angel
Correa Bravo Agustín	Piwonka Alfredo
Correa Ramírez Luis	Pizarro B. Sergio
Cortés Guillermo	Pouchoucq Roberto
Cruz Luis V.,	Rivas Vicuña Pedro
Duhalde Pedro	Rodríguez H. Aníbal
Durán Domingo	Rojas M. Eulogio.
Edwards Matte Guillerm	Rosselot Alejandro
Edwards Matte Ismael	Salas Romo Luis
Garcés G. Francisco	Sánchez Roberto
González C. Exequiel	Sierra Wenceslao
Grez Padilla Eduardo	Silva Campo Gustavo
Gumucio Rafael Luis	Silva Somarriva Jorge
Herra Lira Ramón	Tagle Joaquín
Holman Guillermo	Torreblanca Rafael
Hormann Jorge	Undurraga Luis A.
Jorquera Francisco	Urzúa J. Oscar
Labarca L. Santiago	Valencia Absalón
Larraín Jaime	Vargas Márquez Juan
Lisoni Tito V.,	Vega de la Ramón
Lois Arturo H.	Vergara V. Aquiles
Marín Pinuer Paulo	Videla Ramón E.
Matte Larraín Domingo	Yrarrázaval L. Joaquín
Maza José	Yrarrázaval C. Eduardo
Mena Larraín Pedro	Yrarrázaval S. Miguel L.
Montecinos Arturo	Zañartu U. Héctor

El señor Arancibia Laso, Ministro del Interior; el Secretario, señor Errázuriz Mackenna, y el pro-Secretario señor Echaurren Orrego.

El acta de la sesión 5.a, celebrada el 26 del actual, se declaró aprobada, por no haber merecido observación; el acta de la sesión 6.a celebrada el día 27, quedó a disposición de los señores Diputados.

Se dió cuenta:

1.o De un mensaje de S. E. el Presidente de la República, con el que inicia un proyecto de ley que autoriza el establecimiento de zonas de prohibición de bebidas alcohólicas en las regiones carboníferas de la República y establece también un impuesto a la producción e importación del carbón.

Se mandó a Comisión de Hacienda.

2.o De un oficio del Tribunal de Cuentas, en el que comunica que ha tomado razón, después de objetarlo, por estimarlo ilegal, del decreto N.o 1,723, expedido por el Ministerio de Hacienda.

Se mandó a Comisión Permanente de Presupuestos.

Entrando a ocuparse de los asuntos anunciados para la tabla de fácil despacho, se pasó a tratar del proyecto que establece un impuesto a las barajas, fonógrafos, pianos, etc.

Continuó la discusión del art. 1.o conjuntamente con las siguientes indicaciones que habían quedado pendientes:

Del señor Correa Bravo: Para refundir en uno solo los artículos 1.o y 2.o, y para suprimir en la letra c) las palabras "se pagará".

Del señor Maza:

Para redactar el artículo 1.o en la forma siguiente:

"Artículo 1.o Se establece un impuesto fiscal a las barajas, fonógrafos y pianos en la forma que determina la presente ley."

Cerrado el debate se procedió a votar.

Por asentimiento unánime se dieron por aprobados los arts. 1.o y 2.o en los términos siguientes:

"Art. 1.o Se establece un impuesto fiscal a las barajas, fonógrafos y pianos en la forma que determina la presente ley.

Art. 2.o Barajas:

a) Por las barajas importadas 50% sobre su precio de venta al consumidor;

b) Por las barajas de fabricación nacional 25% sobre su precio de venta al consumidor;

c) Por las barajas usadas, o lavadas el impuesto que corresponde a las de producción nacional.

Sin debate y por asentimiento unánime se dieron sucesivamente por aprobados los artículos 3.o, 4.a, 5.a y 6.o

Puesto en discusión el artículo 7.o el señor Maza formuló indicación para que esta ley empiece a regir desde el 1.o de Enero de 1922.

Cerrado el debate se dió por aprobado el artículo en la forma propuesta por el señor Maza.

Quedó terminada la discusión del proyecto y aprobado éste en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Se establece un impuesto fiscal a las barajas, fonógrafos y pianos en la forma que determina la presente ley:

Art. 2.o Barajas:

Por las barajas se pagará el siguiente impuesto:

a) Por las barajas importadas, cincuenta por ciento sobre su precio de venta al consumidor;

b) Por las barajas de fabricación nacional, veinticinco por ciento sobre su precio de venta al consumidor;

c) Por las barajas usadas o lavadas el impuesto que corresponde a las de fabricación nacional.

Art. 3.o Los fonógrafos, pianolas y pianos eléctricos que se instalen o estén instalados, en los establecimientos destinados al expendio de bebidas alcohólicas, pagarán un impuesto anual de ciento veinte pesos, cuyo pago se acreditará por medio de certificados de la Tesorería Fiscal respectiva.

Art. 4.o Un reglamento especial determinará la forma de percepción de este impuesto y la de expendio de las barajas.

Art. 5.o La fiscalización y cumplimiento de esta ley estará a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos por intermedio de su Sección de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

Art. 6.o Deróganse los artículos referentes a las barajas, fonógrafos y pianos eléctricos de las leyes Nos. 2219, de 2 de Octubre de 1919, y 2282, de 14 de Mayo de 1910.

Art. 7.o Esta ley comenzará a regir desde el 1.o de Enero de 1922".

Se pasó a tratar, en seguida, de los acuerdos tomados por el Honorable Senado, respecto de las modificaciones introducidas por esta Cámara, en el proyecto sobre Organización del Cuerpo de Gendarmería de Prisiones. Los acuerdos son los siguientes:

Haber desechado la modificación introducida en el art. 1.o que consiste en sustituir la frase inicial que dice: "El Cuerpo de Gendarmería de Prisiones es una institución armada a cuyo cargo está..."; por la siguiente: "Créase el Cuerpo de Gendarmería de Prisiones que dependerá directamente del Ministerio de Justicia".

Haber desechado la supresión del art. 2.o

Haber desechado la modificación introducida en el art. 3.o que consiste en sustituir el artículo aprobado por el Senado por el que se indica en el oficio respectivo.

Haber desechado la supresión del art. 5.o

Haber aprobado la supresión del art. 6.o

Haber desechado la supresión de los artículos 8.o, 9.o 10, 11, 12 y 13.

Haber desechado el segundo de los artículos agregado, por la Cámara de Diputados.

Puestos en discusión los anteriores acuerdos usaron de la palabra varios señores Diputados.

Cerrado el debate, se acordó por asentimiento unánime dar por aprobados todos los acuerdos del Honorable Senado con excepción del que se refiere a haber desechado el segundo de los artículos que agregó esta Cámara y que en el oficio enviado al Honorable Senado iba como artículo 6.o, sobre el cual se acordó por asentimiento unánime insistir.

Entrando a los incidentes de primera hora, el señor Arancibia Laso (Ministro del Interior) se hizo cargo de las observaciones hechas en sesiones anteriores por algunos señores Diputados, relacionadas con el decreto que modifica el sistema llamado de la redondilla establecido entre los trabajadores marítimos para el embarque en los puertos del norte.

El mismo señor Arancibia Laso (Ministro del Interior) dió respuesta también a las observaciones que en sesiones pasadas hiciera el señor O'Ryan con motivo de la reorganización de la Policía de Valparaíso.

Usó de la palabra sobre este mismo particular el señor O'Ryan.

El señor Paredes solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro de Instrucción Pública, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional durante la actual legislatura extraordinaria del proyecto sobre adquisición de un terreno para la construcción del Liceo de Niñas No. 3 de Santiago.

El señor de la Vega solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro de Ferrocarriles para que se sirva enviar a la Cámara los antecedentes que haya tenido la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para establecer que los trenes expresos entre Santiago y Valparaíso no se detengan en la estación de Quilpué y sí lo hagan en la de Ocoa.

Los señores Valencia y de Castro solicitaron que se dirigiera oficio al señor Ministro de Ferrocarriles, a fin de que se sirva enviar a la Cámara todos los antecedentes que existen en poder de la Empresa de Ferrocarriles y que se relacionan con la contratación y administración del empréstito autorizado por la ley No. 3718.

Los mismos señores Diputados solicitaron que se dirigiera oficio al señor Ministro de Hacienda a fin de que se sirva enviar los antecedentes que sobre el mismo empréstito tenga en su poder la Dirección del Tesoro.

A pedido del señor Navarrete se dió lectura a dos telegramas dirigidos a Su Señoría, uno desde Rancagua y otro desde Curacautín. Por el primero, el secretario general de la Federación Obrera de esa localidad le comunica diversos atropellos de que son víctimas, por parte de la Compañía Braden Cooper, los obreros federados que trabajan en esa Compañía; y

Por el segundo, el señor Barriga Gómez le comunica diversas irregularidades cometidas por el Juez Letrado de Mariluan.

El señor Rojas Mery formuló indicación para que se señale el final de la orden del día de la sesión del próximo Jueves 3 de Noviembre, para que se vote la admisibilidad o rechazo de la proposición de acusación al ex-Ministro señor Martner.

El mismo señor Rojas Mery pidió segunda discusión para su indicación.

El señor Correa Bravo solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro de Justicia a fin de que se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso durante la actual legislatura extraordinaria del proyecto que dobla los derechos arancelarios que cobran los relatores y secretarios de las Cortes de Justicia.

El señor Duhalde solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro de Hacienda a fin de que se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso durante la actual legislatura extraordinaria del proyecto que libera de impuesto hasta 1.000,000 de litros de alcohol absoluto.

El señor Cruz solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro de Ferrocarriles a fin de que, se sirva enviar a la Cámara los antecedentes que ha tenido en vista el Director de los Ferrocarriles para suspender a numerosos trabajadores en las Maestranzas de varias zonas del país, por economías.

A pedido del señor Montecinos se dió lectura a un telegrama dirigido a Su Señoría desde Osorno, por el Primer Alcalde de esa Comuna en el que le piden que se sirva hacer gestiones para obtener fondos a fin de combatir la epidemia de viruelas que está haciendo extragos en esa ciudad.

El señor Jorquera continuó en el desarrollo de las observaciones iniciadas por Su Señoría en una sesión anterior, acerca de la proposición de acusación presentada por varios señores diputados en contra del ex-Ministro de Hacienda señor don Daniel Martner.

Se advirtió que no había número en la Sala y se procedió a llamar a los señores Diputados. Como no se reuniera quorum durante el tiempo reglamentario se levantó la sesión a las 6 horas 35 mts. P. M.

Se encontraban presentes en la Sala en el momento de levantarse la sesión, los siguientes señores Diputados:

Briones Luco, de Castro, Correa Bravo, Duhalde, Escobar, Garcés Gana, Grez, Gumucio, Herrera Lira, Jorquera, Labarca, Lois, Maza, Montecinos, Paredes, Piwonka, Pouchucq, Rodríguez don Aníbal, Tagle, Valencia, de la Vega, Yrarrázaval don Joaquín.

Se dió cuenta:

1.o De los siguientes Mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El item 87 de la partida 3.a del Presupuesto de Guerra vigente consulta la suma de 250,000 pesos para "pasajes y fletes por los Ferrocarriles del Estado para oficiales, tropa y asimilados y sus familias y equipajes y mercaderías militares".

El Ministerio de Guerra necesita para atenciones reglamentarias y urgentes del servicio durante el resto del presente año disponer de fondos para el pago de cuentas de pasajes y fletes con motivo del traslado del personal del Ejército, del licenciamiento de tropa, del reclutamiento de nuevos contingentes y del envío de materiales a las diversas guarniciones de la primera División.

A fin de poder atender a los gastos que imponen estos servicios se hace necesario que la autorización de fondos que concede el item 87 citado se haga extensiva a los pasajes y fletes por vapor.

Tratándose de una necesidad urgente y que puede atenderse sin mayor gasto para el Erario nacional, ya que el Presupuesto consulta la cantidad necesaria, es indispensable ampliar la glosa del indicado item.

En mérito de lo expuesto y, de acuerdo con el Consejo de Estado, para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo la honra de someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. La cantidad que consulta el item 87 de la partida 3.a del Presupuesto de Guerra vigente, servirá también para atender al pago de pasajes y fletes por vapor".

Santiago, Octubre 28 de 1921.—**Arturo Alessandri.—R. Medina Neira.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El item 84 de la partida 3.a del Presupuesto de Guerra vigente, consulta la cantidad de 9 millones 861,577 pesos, para proveer a la alimentación de la tropa del Ejército hasta el 31 de Diciembre del presente año, tomando como base los precios de los artículos que componen la porción reglamentaria, en la época en que se confeccionó el Presupuesto.

Según el cuadro demostrativo que se acompaña, el monto total que costará este servicio, asciende a la cantidad de trece millones quinientos noventa y seis mil noventa y ocho pesos, ($ 13.596,098). Este aumento en el costo de la alimentación es debido a la gran alza que han experimentado los artículos alimenticios, que hace imposible atender debidamente a las necesidades del servicio con la suma consultada en el Presupuesto.

En consecuencia, el Gobierno estima que es de suma urgencia suplementar el item res-

pectivo con la cantidad de tres millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos veintiún pesos ($ 3.734,521); que es la diferencia entre la suma anteriormente concedida y el costo efectivo de este servicio, a fin de poder atender hasta fines del año en curso a la alimentación de la tropa, servicio que, por su naturaleza, es absolutamente impostergable.

En mérito de las consideraciones anteriores, y oído el Consejo de Estado, y con su acuerdo, para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias del Congreso Nacional, tengo la honra de proponeros, para vuestra aprobación, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Concédese un suplemento de tres millones setecientos treínta y cuatro mil quinientos veintiún pesos ($ 3.734,521), al item No. 84 de la partida 3.a del Presupuesto de Guerra vigente.

El gasto se deducirá de ...

Santiago, 28 de Octubre de 1921.— **Arturo Alessandri.—R. Medina N.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El item 85 de la partida 3.a del Presupuesto de Guerra vigente, consulta la cantidad de 3 millones 481,148 pesos para forraje y talaje del ganado del Ejército.

Según el cuadro demostrativo que se acompaña, esta cantidad no bastará para satisfacer las necesidades del servicio, hasta fines del presente año, debido a que el costo total de la alimentación de 8,356 animales, tomando en consideración el precio de las propuestas públicas aceptadas en el presente año, ascienden a la cantidad de $ 5.047,332.67.

En consecuencia, falta para completar la suma necesaria la cantidad de $ 1.417,456.67 y se hace necesario se conceda dicho suplemento al expresado item, a fin de poder atender debidamente este servicio hasta fines del presente año.

En vista de las consideraciones anteriores, y oído el Consejo de Estado, y con su acuerdo para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias del Congreso Nacional, tengo la honra de proponeros para vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Concédese un suplemento de un millón cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos sincuenta y seis pesos sesenta y siete centavos ($ 1.417,456.17), al item 85 de la partida 3.a del Presupuesto de Guerra vigente.

El gasto se deducirá de...

Santiago, 28 de Octubre de 1921.— **Arturo Alessandri.—R. Medina N.**

2.o Del siguiente oficio del señor Ministro de Ferrocarriles:

Santiago, 31 de Octubre de 1921.—En contestación al oficio de V. E., No. 279, de 21 del mes en curso, adjunto tengo el honor de remitir a esa Honorable Cámara una copia del informe emitido por el Consejo de Defensa acerca de la legalidad o ilegalidad de los nombramientos de Consejeros de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, y que V. E. se sirvió solicitar del infrascrito a petición del Honorable Diputado don Ismael Edwards Matte.

Dios guarde a V. E.—**Artemio Gutiérrez.**

3.o Del siguiente oficio del Honorable Senado:

Santiago, 28 de Octubre de 1921.—El Senado ha tenido a bien desechar las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara en el proyecto de ley sobre reforma de algunos artículos del Código Penal, con excepción de las siguientes que han sido aprobadas:

Artículo 1.o Las que se refieren a la sustitución de las palabras "veinte pesos" por "treinta pesos' 'en la parte relativa a las modificaciones de los artículos 189, 446 No. 3.o; 467, número 3.o, y 486 inciso 2.o, y

La que se refiere al art. 448 del Código Penal, agregada por esa Honorable Cámara.

Art. 2.o Se ha aceptado, también, la modificación que consiste en sustituir las palabras "veinte pesos" por "treinta pesos' en la parte que se refiere al No. 19 del art. 949 del Código Penal, y

Las que se hacen al art. 495, en los números 21 y 22.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio No. 196 de fecha 28 de Setiembre de 1920.

Dios guarde a V. E.—**Luis Claro Solar. — Enrique Zañartu E.,** Secretario.

4.o Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

Santiago, 27 de Setiembre de 1921.—S. E. el Presidente de la República, por decreto número 2761 de fecha 28 de Setiembre próximo pasado, ha tenido a bien insistir en la toma de razón del decreto No. 2104, de 23 de Agosto de 1920, expedido por el Ministerio de Guerra, que fué representado por la I. Corte de Cuentas, y esta Corporación, en cumplimiento del deber que le impone el No. X, del art. 5.o de la ley de 20 de Enero de 1888, modificado por el artículo 11 de la ley 3620, acordó comunicar al Soberano Congreso los antecedentes que con ellos tienen relación.

Por este decreto, en vista de que con los informes médicos y el sumario que corre agregado a los antecedentes, se comprueba que el soldado del Regimiento de Artillería Miraflores No. 4, José del C. de la Maza Díaz, se encuen-

tra totalmente inutilizado a consecuencia de accidente producido en acto determinado del servicio, se declara que tiene derecho a una pensión de retiro de $ 1,224, equivalente al sueldo íntegro asignado a su empleo por la ley número 3644 de 1912, con el aumento de 70 por ciento establecido por la ley 3626, de 26 de Julio último, y se ordena pagarle dicha pensión por la Caja de Retiro y Montepío del Ejército y Armada desde la fecha en que sea licenciado.

La Corte de Cuentas estima ilegal dicho decreto porque de los antecedentes aparece que el accidente que imposibilitó al soldado de la Maza para el servicio, ocurrió con anterioridad a la vigencia de la ley que otorga el beneficio y, de consiguiente, no le son aplicables sus disposiciones en el presente caso.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. adjuntándole copias autorizadas de los decretos y de las actas de la I. Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—**J. Aguirre L.**

5.o De los siguientes informes de la Comisión de Industria y Agricultura:

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria y Agricultura ha estudiado últimamente el proyecto presentado en Enero del año 1915 por el entonces señor Diputado don Roberto Arellano, en el que se proponen diversas medidas para fomentar la irrigación del territorio nacional.

La Comisión estima que este proyecto ha perdido ya su oportunidad en vista de la promulgación, desde el año 1914 hasta la fecha, de diversas leyes que tienen por objeto servir los mismo fines a que se refiere el proyecto del señor Arellano.

En consecuencia, la Comisión de Industria estima que el proyecto referido debe enviarse al archivo.

Santiago, Octubre 27 de 1921.—**A. Rosselot. — P. Mena L.— Alfredo Piwonka.— Roberto Pouchucq.—O. Lillo.**

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria y Agricultura se ha impuesto de un proyecto presentado en 1914 por el señor Frigolett, en que se autoriza al Gobierno para adquirir anualmente en pública subasta hasta la cantidad de trescientos mil quintales métricos de salitre, con el objeto de vendérselos, en las condiciones que en el mismo proyecto se indican, a los agricultores del país.

La Comisión de Industria, después de un estudio del proyecto, estima que en las actuales circunstancias de crisis fiscal, no hay conveniencia alguna en imponer nuevos gravámenes al Erario nacional y especialmente para una materia que pertenece a la iniciativa particular más que a la fiscal.

Propone, en consecuencia, a la Honorable Cámara, que tenga a bien enviar al archivo el proyecto del señor Frigolett.

Sala de la Comisión, Octubre de 1921.—**A. Rosselot.—P. Mena L.— Alfredo Piwonka. — Roberto Pouchucq.—O. Lillo.**

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria y Agricultura se ha impuesto de una moción presentada el año 1898 por el señor Carlos T. Robinet en la que se inicia un proyecto de ley que tiene por objeto destinar la suma de $ 10,000 en propagar en las provincias del norte el cultivo de la algarrobilla.

Este proyecto fué informado favorablemente el año 1900 por la Comisión de Hacienda, reduciendo de $ 10,000 a $ 5,000 la cantidad fijada, pero, por acuerdo de la Cámara de fecha 20 de Julio de 1914 fué nuevamente enviado en estudio a la Comisión de Industria.

El largo tiempo que ha trascurrido desde la presentación del proyecto y la crisis porque atraviesan las finanzas fiscales, que no permiten distraer las rentas de la Nación sino que en los gastos ordinarios inducen a la Comisión de Industria a solicitar de la Honorable Cámara que tenga a bien enviar al archivo el proyecto citado.

Sala de la Comisión, Octubre de 1921.—**A. Rosselot. — P. Mena. — Alfredo Piwonka. — Roberto Pouchoucq.—O. Lillo.**

FERIADO A LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y PARTICULARES

El señor RUIZ (Presidente).—Entrando a la hora de los incidentes, corresponde usar de la palabra al Honorable Diputado por Coquimbo, señor Vergara.

El señor NAVARRETE.—Permítame, señor Presidente, hacer antes una petición.

Cuando fué Ministro de Industria y Obras Públicas, don Angel Guarello, presentó un proyecto de ley con el objeto de que se concediera por ley de la República, un feriado de 15 días al año a todo empleado que gozara de sueldo, tanto de oficinas públicas como de oficinas particulares.

Como éste es un proyecto que ya está bastante estudiado, ruego a Su Señoría que pida a la Comisión respectiva que lo ponga en conocimiento de la Cámara.

El señor RUIZ (Presidente).— Los señores miembros de la Comisión han oído las palabras de Su Señoría y naturalmente las tomarán en cuenta.

El señor NAVARRETE.—Aún más, señor Presidente: ojalá lo colocara Su Señoría en la tabla de fácil despacho.

El señor RUIZ (Presidente).—Oportunamente la Mesa procurará complacer a Su Señoría.

ACUSACION AL EX-MINISTRO DE HACIENDA SEÑOR DANIEL MARTNER

El señor RUIZ (Presidente).—Pongo en segunda discusión la indicación del Honorable señor Rojas Mery, que se va a leer.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

"Para que se señale el final de la orden del día de la sesión del próximo Jueves 3 de Noviembre, para que se vote la admisibilidad o rechazo de la proposición de acusación al ex-Ministro señor Martner."

OFICINA DE DESINFECCION DE COQUIMBO

El señor VERGARA VICUÑA.—Había pensado, señor Presidente, hacer algunas observaciones con respecto al jefe de al Oficina de Desinfección de la ciudad de Coquimbo.

Hace algún tiempo, el Diputado que habla le manifestó al señor Director General de Sanidad, que existían en esta oficina, especialmente por parte del jefe de ella, serias irregularidades para combatir el flagelo de la viruela, que cada día se presentaba con más intensidad en esa localidad.

Durante algún tiempo, el señor Director General de Sanidad, tal vez por las preocupaciones que le demandan las actividades inherentes a su cargo, no pudo satisfacer las observaciones que le hiciera el Diputado por Coquimbo; pero, posteriormente, el señor Director General de Sanidad, en forma gentil y muy cortés, me ha prometido tomar muy en consideración las observaciones y peticiones que le he hecho a este respecto.

Por lo tanto, no haré otras observaciones con respecto a esa oficina que las que dejo formuladas en este momento, es decir, que yo, durante algún tiempo, he deseado que la oficina de desinfección del puerto de Coquimbo, dependiente de la Dirección General de Sanidad, mejore en algo sus servicios y tenga un director más apropiado que el que ha tenido hasta la fecha.

REORGANIZACION DE LOS SERVICIOS DE AVIACION MILITAR Y NAVAL

El señor VERGARA VICUÑA.—Pasando a otra parte de mis observaciones, voy a referirme a un decreto del Ministro de Guerra y Marina, de fecha 26 del mes pasado, que reorganiza el servicio de aviación.

Yo considero que ese decreto ha desorganizado un servicio de vital importancia para todo país que tiene una eficiente organización militar y naval, como el nuestro.

La aviación es una rama muy importante de la defensa nacional, y así se la consideraba antes de la guerra europea, y esta apreciación fué en aumento después de los buenos resultados que estas máquinas de guerra producían tanto en las operaciones terrestres como navales. La tendencia de todos los gobiernos de los países que intervinieron en la guerra europea, fué la de dar cohesión a los servicios de aviación, no sólo en lo referente a la aviación militar o naval, sino también a la civil o comercial.

En algunos países llegaron a constituírse Ministerios del Aire, que tenían un control absoluto de la aviación. Estas tendencias también llegaron a Chile y en nuestro país, desde que se organizó el servicio de aviación, se empezó una campaña que progresó lentamente, en el sentido de dar a la organización de la aviación una existencia propia, independiente de toda otra organización.

A este efecto el 15 de Junio de 1920 se decretó la organización del servicio de aviación persiguiendo este objetivo, y se decretó la reorganización de los anteriores servicios, lo que no era sino la aplicación de los resultados de la experiencia y de múltiples informes, y la prosecución de la buena doctrina de lo que debía ser el servicio de aviación en un país.

Dice uno de los considerandos del decreto que la actual organización de la aviación no corresponde por completo hasta la fecha a las verdaderas exigencias de la defensa nacional.

Otro considerando dice: "que habría gran ventaja en que los Estados Mayores, tanto del Ejército como de la Marina tuvieran una relación estrecha con este servicio, que había necesidad para llenar esta exigencia, de una Inspección de Aviación que tuviese a su cargo tanto la parte técnica como el servicio militar de esta rama de la defensa nacional."

Naturalmente que este nuevo organismo tenía que depender de una autoridad superior y esta autoridad fué indicada en el Ministerio de Guerra. Así se creó la Inspección de Aviación, dependiente del Ministerio y en relación con los Estados Mayores del Ejército y de la Marina.

Dentro del progreso sucesivo que había tenido hasta esa fecha el servicio de aviación, esta organización era perfectamente buena, y sobre todo, daba a este servicio un desarrollo rápido, progresivo y seguro.

También es de hacer presente que esta organización tendía a neutralizar las esferas de acción del Ejército y de la Marina, pues tanto podía ser jefe de este servicio un almirante como un general. Esta era una cuestión obvia, lo mismo que los demás cargos de jefe de la Escuela, jefe de depósitos, de parques, etc., que podrían pertenecer a miembros del Ejército o de la Marina, ya que nosotros no tenemos un escalafón especial en el servicio de aviación, que es el desideratum en la materia, por cuanto el personal que preste su servicio en aviación necesita de un mayor estímulo desde que sus vidas corren mayor peligro que en las otras ramas de la defensa nacional que no tienen tantos peligros, ni son tan perjudiciales para la salud de las personas.

Este decreto de organización fué informado sabiamente y en forma encomiástica por el Estado Mayor General de nuestro Ejército y por la Dirección General de la Armada.

El estudio que se hizo para llegar a esta re-

sultante, es decir, a la dictación del decreto, fué verdaderamente considerable.

El espacio de siete años de estudio permitió a los jefes que intervinieron en la redacción de este decreto, que tuvieran un concepto cabal de lo que era un servicio militar de aviación y un servicio naval de aviación, al mismo tiempo que le daban una organización que les permitía un desarrollo progresivo.

Yo no tengo ninguna duda para decir que, sin ser el decreto de fecha de Junio del año 20 la última palabra en materia de organización de los servicios aéreos, puedo afirmar que es el estudio más completo que se ha hecho en nuestro país tomando en consideración que es servicio recién creado y que en los pocos años de vida que lleva no puede tener un desenvolvimiento más rápido y acabado.

Y es por eso, señor Presidente, que yo digo que esta organización establecida en la forma que la han auspiciado tanto el Estado Mayor como la Dirección General de la Armada, llegará a ser un servicio eficiente que contribuirá al progreso nacional.

Por este motivo, señor Presidente, la antigua organización estableció un servicio, si no perfecto, por lo menos ajustado a las actuales necesidades.

Ahora, señor Presidente, con el decreto que hoy impugno se ha suprimido la Inspección General de Aviación que era la cabeza dirigente de este servicio. Esta Inspección General dependía del Ministerio de Guerra y no tenía otra relación con la Dirección General de la Armada ni con las Jefaturas del Ejército que las relaciones ordinarias que tiene un organismo técnico como éste con el Estado Mayor General, como digo, para los efectos de este carácter o técnicos o estratégicos.

Eliminada la Inspección General de Aviación, necesariamente se han suprimido algunas secciones que dependían de este mismo servicio de nuestra defensa nacional, y naturalmente han desaparecido las siguientes secciones, todas muy importantes e indispensables: Ayudantía, Estado Mayor; esta sección tenía que elaborar los planos de operaciones de la fuerza aérea, tanto respecto a la ofensiva como a la defensiva aérea y de los trabajos de cooperación que deben hacer los aviones militares con los hidro-aviones de la Armada.

Hoy día, con la Inspección de Aviación, vuelvo a repetirlo, desaparece esta sección, que es una sección táctica de considerable importancia en la aviación nacional.

Así no habrá trabajo táctico ninguno, ya que no existirá repartición que tenga a su cargo este vital cometido.

La parte propiamente táctica de este servicio, que lo constituye los departamentos de maestranza y construcciones, que permitirá a la aviación militar procurarse de elementos, accesorios y repuestos proveyéndose así en el propio país sin necesidad de tener que comprarlos en el extranjero a precios más subidos, queda también eliminada de seguro control y eficiente dirección.

Igualmente se suprime con ese decreto el jefe de la sección naval de este ramo de la defensa aérea, que es indispensable para las relaciones que la aviación militar puede tener con nuestra Marina aérea.

Yo no hago hincapié en que el servicio de aviación naval sea dependiente de la Inspección de la Aviación del Ejército.

Para mí, ésta es una segunda fase del estudio que vengo haciendo. Después, al concluir mis observaciones, diré algunas palabras y expondré algunas ideas de personas entendidas en esta materia, respecto a la acción conjunta de la aviación militar con la aviación naval.

En este estado de cosas, habiéndose suprimido la Inspección General de Aviación, y habiéndose suprimido todas las secciones de carácter técnico, táctico, inspectivo y administrativo, y habiéndose anulado en absoluto la Dirección Superior competente, sobre la Escuela de Aviación y sobre maestranzas y depósitos, la organización de nuestras bandadas y de escuadrones de guerra, el Supremo Gobierno tuvo a bien dictar un decreto sin antecedentes. Y digo sin antecedentes, porque no hacen de auto-cabeza de ese decreto consideraciones de ninguna especie.

Yo le rogaría al señor Secretario que se sirviera leer el decreto pertinente que lleva fecha 25 de Octubre de 1921, para que la Cámara vea en qué forma el Supremo Gobierno ha reemplazado el antiguo servicio con este nuevo, la que fluye de la sola lectura de estos incisos que son contradictorios, confusos y que matan en germen el porvenir del servicio de aviación.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"C. 1 N.o 3,101.—Santiago, 25 de Octubre 1921.—S. E. decretó hoy lo que sigue:

Vistos estos antecedentes,

Decreto:

1. Derógase el decreto supremo F. A. número 1,669, de 15 de Julio de 1920, que organizó los servicios de aviación, creando la Inspección General del ramo.

2. El servicio de Aviación Naval será independiente del de el Ejército y estará subordinado a la Dirección General de la Armada.

3. Suprímese el cargo de Inspector General de Aviación. Los servicios inspectivos de esta rama pasarán a depender de la actual Inspección de Ingenieros, que se denominará en adelante Inspección de Ingenieros y Aviación.

4. Mientras se organicen las fuerzas regulares de Aviación, las maestranzas, fábricas y depósitos con que actualmente cuenta el servicio aéreo, dependerán de la Dirección de la Escuela de Aeronáutica Militar, y este Instituto, a su vez, dependerá de la Inspección de Ingenieros y Aviación.

5. La Dirección de la Escuela de Aeronáutica Militar y sus servicios anexos estará a cargo de un oficial del grado de Teniente-Coronel a lo menos. Habrá un Sub-Director del grado de Ma-

yor, que atenderá especialmente la sección de fábricas y maestranzas.

6. Los servicios administrativos que tiene hoy a su cargo la Intendencia de Aviación, serán atendidos en adelante por la Intendencia de Establecimientos Militares.

7. La Escuela de Aeronáutica del Ejército y la Maestranza Central de Aviación continuarán recibiendo personal de Marina, destinado a especializarse como pilotos aviadores, y atendiendo a la provisión y reparación del material de Aviación Naval.

8. La Inspección General del Ejército y la Dirección General de la Armada, propondrán, a la mayor brevedad, los Reglamentos orgánicos porque debe regirse la Aviación. Entretanto, estos servicios quedarán sujetos a los reglamentos generales del Ejército y de la Armada.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—**Alessandri.—R. Medina Neira.**"

El señor VERGARA VICUÑA.—Como se habría impuesto la Cámara, para reemplazar la organización, ad dictar este decreto, el Gobierno no propone ninguna solución que pueda ser conveniente para los servicios de aviación, porque en cada uno de estos incisos se repartían las atribuciones, que eran de la exclusividad de la Inspección de Aviación y servicios de ella dependientes en diversos organismos de carácter heterogéneos y diferentes entre sí, del Ejército.

Esto, por cierto, no es seguir una buena doctrina, es desunir el servicio, es quitarle la cabeza a este núcleo poderoso y repartir los miembros de este organismo en diversas direcciones sin atender a su conveniencia y supervivencia futura.

En estas condiciones, estoy absolutamente cierto de que el progreso que ha alcanzado nuestro servicio de aviación hasta la fecha y que ha tenido resonancia no sólo en nuestro país sino en el extranjero, no va a poder continuar. Al contrario, estos inmensos, valiosos y costosos materiales que durante muchos años han sido comprados con sacrificios por nuestro Gobierno, van a ir desapareciendo por no existir una dirección técnica y táctica conveniente; porque no va a haber una cabeza directiva que pueda guiarlos, conservándolos y encaminándolos hacia mejores destinos.

Con esta medida se producirán, además, rivalidades y antagonismos entre los diversos jefes que van a tener relación con este servicio y nada útil se derivaría de ello.

El Gobierno va a pedir muchos años de energía y la inversión de los intereses, sacrificios y dineros que han sido necesarios para obtener que este servicio haya llegado al ser considerado como el primero de este Continente. No voy a considerar el párrafo 2.o de este decreto de reorganización por cuanto ya he dicho que daré algunas opiniones y consideraré algunos fundamentos que tengo con referencia a la Aviación Naval que es otro de los aspectos de este problema.

El párrafo 31 dice que se suprime el cargo de Inspector General de Aviación y que los servicios respectivos de esta arma pasarán a depender de la actual Inspección de Ingenieros, que se denominará en adelante Inspección de Ingenieros y Aviación.

Considero que este inciso tiene mucho de absurdo y no es natural ni lógico que se suprima la Inspección General de Aviación. Este servicio debe pasar a una repartición que refunda en sí todas las demás inspecciones del Ejército; es decir una inspección meramente inspectiva y no ir a una inspección determinada como lo es la Inspección de Ingenieros.

Puedo decir a la Honorable Cámara que la Inspección de Ingenieros no tiene ningún punto de relación con el servicio de aviación, por la sencilla razón de que la aviación tiene a su cargo el servicio de observación, el de exploración, lo que la acerca a las armas de caballería; pero en ningún caso al arma de ingenieros.

En una ocasión, como me recuerda un honorable colega, el servicio de aviación dependió de la Brigada de Comunicaciones; pero como comprende la Honorable Cámara, esto de hacer depender un servicio de la magnitud del de aviación del servicio de comunicaciones que se hace a corta distancia, es cortarle las alas a un servicio que está por encima del otro, porque está su acción en el aire y hay que considerar con más respeto y atención, porque de ella dependerá en gran parte la realización de las actividades de todo género en el futuro.

Como decía, considero que realmente no se contempla en ninguna forma la paridad que existe en el servicio de aviación con las dos inspecciones que hay en el Ejército, la de Caballería y Artillería, con las cuales tiene relación.

Así la aviación facilita a la artillería la precisión del tiro a gran distancia y en el tiro desde posiciones ocultas; y a la caballería, la aviación ayuda y aún la supera en el servicio de la exploración.

Luego puede existir cierta analogía de apreciación técnica en los comandos de las armas de artillería y caballería con el comando de aviación; pero con el arma de ingenieros, vuelvo a repetirlo, no existe ninguna paridad, ninguna concomitancia entre ellas: son servicios totalmente diversos.

Se ha dicho que la aviación militar es un arma auxiliar; igual casi se considera el arma de ingenieros, que no combate, que es un arma que contribuye a la acción de las demás, por lo que una arma auxiliar no puede depender de otra también auxiliar.

El párrafo cuarto del decreto dice que mientras se organicen las fuerzas regulares de aviación, las maestranzas, fábricas y depósitos con que actualmente cuenta el servicio aéreo, dependerán de la Dirección de la Escuela de Aeronáutica Militar, y este instituto, a su vez, dependerá de la Inspección de Ingenieros y Aviación.

Fluye de la lectura de este párrafo que el Director de la Escuela de Aviación Militar, que tiene a su cargo la dirección táctica, la dirección técnica, la dirección administrativa y disciplinaria de ese plantel, va a tener que hacerse cargo, mientras se organiza una distribución mejor, de

las maestranzas, de los parques, de los depósitos y de todo cuanto significa repuestos y materiales.

Comprenderá la H. Cámara el exceso de trabajo que va a tener este director, el de tener que supervigilar sobre los elementos de materiales, y sobre los elementos de instrucción y de personas.

A mi juicio, es desvirtuar enteramente el verdadero concepto de las atribuciones que debe tener un jefe de plantel militar, dándole atribuciones de control en un servicio que, si bien es cierto son propios de la aviación, son de orden diverso.

La Dirección de la Escuela de Aviación Militar, que entre paréntesis debe ser servida por un piloto, que pueda controlar los métodos de aprendizaje de los alumnos y que pueda compenetrarse hasta de los más ínfimos servicios y detalles del complejo mecanismo de la instrucción técnica, debe preocuparse de la parte táctica, de la parte técnica, de la disciplina y de la administración de su plantel, y no podría tener mayor ingerencia porque el tiempo no le alcanzaría y porque no podría, estoy seguro, desarrollar en la práctica, exacto y diario control de actividades complejas y de diversa índole.

Decía de la Escuela de Aeronáutica que el ideal era que estuviera a cargo de un piloto, y vuelvo a repetir que esto es muy importante.

No importa tanto la graduación del jefe como la efectividad del control y dirección que puede ejercer, y sólo son los pilotos quienes pueden cerciorarse por sí mismos del estado de preparación en que se encuentra la instrucción de los alumnos. El es quien puede ver en la práctica si los alumnos progresan o no y quien puede vigilar y dirigir a los oficiales instructores con la eficiencia requerida. En cambio, un jefe, aunque sea de alta graduación, está imposibilitado para apreciar, en el primer tiempo al menos, los detalles de la instrucción.

Podrá apreciar en general la marcha de ella, pero en los detalles no. Y si hay en esta inspección otras labores que hacen perder el tiempo al inspector, como las funciones administrativas y disciplinarias, resultará que este jefe no podrá nunca preocuparse de su escuela como lo hacen, gracias a su práctica, los pilotos.

En todos los países esta escuela ha tenido siempre como jefe o Sub-Director a un piloto militar o naval, lo que significa la única manera de poder tener una vigilancia exacta del aprendizaje que planteles de esta naturaleza puedan proporcionar.

Se dice, señor Presidente, con referencia al párrafo sexto, que la Intendencia de Aviación será atendida en adelante por la Intendencia de Establecimientos Militares. Podría argüirse que esto se hace por economía; pero, en realidad, esa economía no existe, porque, si la Intendencia de Aviación se suprime, este servicio, por el cual pasan millones y millones, va a necesitar siempre un sub-intendente.

Se dice que pasará a la Inspección de Establecimientos Militares; pero con esto se entiende que esta Inspección tendrá que mandar un funcionario, con igual sueldo, a desempeñar esas funciones; y este funcionario ganará una igual cantidad que el otro suprimido. Así es que no existe la economía. Sólo se hará depender de otra dirección un ramo tan importante como éste. Nada más.

Respecto al párrafo sexto, no voy a hacer observaciones por el momento, hasta desarrollar algunas consideraciones sobre la conveniencia de que la aviación naval continúe anexa a la aviación militar.

Voy a referirme ahora al inciso 8.o que dice así:

"8.o La Inspección General del Ejército y la Dirección General de la Armada, propondrán, a la mayor brevedad, los Reglamentos orgánicos porque debe regirse la Aviación. Entretanto estos servicios quedarán sujetos a los reglamentos generales del Ejército y de la Armada.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—**Alessandri.—R. Medina Neira.**"

Considero que este inciso es muy grave en cuanto faculta a determinadas oficinas para la confección de los reglamentos.

El reglamento constitutivo de la organización del Ejército dice que todo reglamento que debe dictar el Ministro de la Guerra debe ser elaborado por el Departamento General de Guerra, y yo no sé a qué título se ha dado a la Inspección Genarl del Ejército una facultad que no tiene reglamentariamente.

El reglamento constitutivo del Ejército ordena que toda reglamentación salga del Departamento General de Guerra, y esta es la razón de existencia de este Departamento.

No sé, pues, a título de qué se le cercenan esas facultades al jefe del Departamento General de Guerra y si le dan al jefe de la Inspección Militar.

Yo, naturalmente, tengo que aprovechar esta ocasión para formular observaciones de fondo sobre este particular, porque si continúan haciéndose en nuestro organismo militar transgresiones de esta especie, va a debilitarse la fe de los jefes, va a quebrantarse el verdadero concepto profesional y la puridad de doctrinas que siempre han imperado en nuestro organismo militar.

Me referiré ahora, señor Presidente, a la parte del decreto que ordena la separación del servicio de aviación naval del servicio del Ejército.

No le voy a dar a esta parte de mis observaciones un carácter tan definido como a las anteriores. Solamente diré a este respecto que el ideal, que la buena doctrina es que estos dos servicios desarrollen una acción absolutamente uniforme, esto es, que estén dirigidos por una sola mano.

Al efecto, puedo citar algunas opiniones de ilustres técnicos en la materia, de hombres que tuvieron gran actuación, tanto en la política como en la guerra.

"El honorable Arthur J. Balfour.—Ha llegado el día en que la supremacía de la flota naval de

Gran Bretaña, no tiene el valor que le corresponde, **sin la supremacía de la flota aérea.**

Winston Churchill. — Antiguamente primer jefe del Almirantazgo y jefe del Servicio Aéreo de Inglaterra.—Por último tan pronto se pueda mucho mejor, **el Servicio Aéreo debe ser independiente,** y permanente defensa del Imperio, compuesto exclusivamente de **hombres que no pensarán ser militares, marinos o paisanos, pero sí, aviadores,** o servidores de una arma que posiblemente en una fecha muy cercana será el arma dominadora de la guerra.

Joseph Daniel, Secretario de Marina de los Estados Unidos.—Ninguna nación puede mirar con seguridad la victoria aunque sea la reina de los mares y tenga supremacía en tierra. Ambos pueden ser impotentes para la nación que tenga la supremacía en el aire.

Lord Charles Beresford.—Ha llegado la hora en que el **Servicio Aéreo de Gran Bretaña es más vital para su seguridad que el Ejército y Armada combinados.**

Se trata de un informe presentado por el Brigadier General William Mitchell, ayudante general del Servicio Aéreo a su jefe el mayor general Charles F. Menoher.

Y termina:

"Debería revisarse el sistema de defensa nacional tomando como base: 1) La creación de un Departamento de Defensa Nacional a cargo de sub-secretarios del Ejército y Marina y de Aviación; 2) Se impone desde luego crear un Departamento de Aeronáutica correspondiente al Ejército y Armada."

Las opiniones que he leído son para mí determinantes, son absolutas, porque estos hombres tuvieron la experiencia y la dirección personal de estos servicios, o bien influencia en una u otra forma.

En nuestros buques de guerra, tenemos la organización británica, y en lo referente al servicio de aviación también nos hemos amoldado al sistema británico, y estoy seguro que va a imperar en todos los países que tengan un concepto claro de la importancia de esta arma.

Esta es la opinión más ilustrada, vuelvo a repetir, de los que pueden opinar sobre esta materia y que hoy día es la aspiración de todos los países que tienen este servicio y que lo han desarrollado con eficacia: tienden a dar independencia absoluta a los elementos de aviación, sean éstos militar, naval o civil.

Ese fué el objetivo que tuvo la organización derogada, lo que yo impugno; empezar a dar esa independencia, de manera que después de algunos años, cuando se hubieren mejorado los resultados, cuando hubiéramos dispuesto de un buen número de instructores propios, y de bastantes pilotos preparados en toda suerte de aparatos, en hidroaviones, en aviones de caza, de bombardeo, de exploración y de observación, entonces habríamos constituído un grupo especial que nos habría servido de base para un nuevo desarrollo de la aviación militar y naval y también para dar cierto movimiento, cierto impulso a la idea de la aviación comercial, a la aviación civil, como existe en otros países, la cual no puede surgir sin tener un apoyo en la aviación ya creada, en la militar.

Así es que el independizar la fuerza aérea, de la que actúe en el aire, no sólo tiene un carácter técnico, estratégico, sino que tiene miras más vastas.

Nada, a mi juicio, se gana por el momento con la separación de los servicios de aviación militar, de la naval; todo lo contrario, si existe separación va a resultar un doble gasto, una doble escuela, seguramente un aumento de material, de personal, y por ende, de presupuesto. Con esto lo que se conseguirá será llevar la anarquía a los métodos de instrucción tanto del Ejército como de la Armada.

Por otra parte, se sabe, y lo han demostrado las experiencias del Ejército y de la Marina, que hay necesidad de cierta combinación de aeroplanos con las operaciones de las escuadras.

También puedo citar otro ejemplo a mis honorables colegas. Durante la gran guerra europea, la flota inglesa, para operaciones de gran importancia y de vasta estrategia, se hacía acompañar de mayor número de aeroplanos que de hidroaviones.

De manera que la instrucción, tanto del piloto naval como del militar, debe hacerse en escuela común, como se hace en otros países, porque la instrucción hay que empezarla no con hidroaviones, sino con aeroplanos, lo que es más práctico y menos costoso.

El piloto debe saber gobernar un aeroplano. Por otra parte, la práctica lo ha demostrado, que en el momento de las operaciones, tanto los hidroaviones como los aeroplanos se combinan con el Ejército y los buques de la Marina, cuando ambos operan cerca de la costa.

De manera que separar el servicio de aviación naval del servicio de aviación militar, en los momentos en que la Armada no tiene ni siquiera base naval de aviación, ni escuela, ni maestranzas, ni depósitos de repuestos, ni elementos de ninguna especie, es ocasionarle un verdadero perjuicio.

El decreto de organización del año 20 se pone en el caso de suspicacia de los marinos y militares y por eso establece que puede ser inspector general de aviación tanto un almirante como un general.

El decreto que suprime estas secciones dice, en el artículo N.o 7.o:

"7.o La Escuela de Aeronáutica del Ejército y la Maestranza Central de Aviación continuarán recibiendo personal de Marina, destinado a especializarse como pilotos aviadores, y atendiendo a la provisión y reparación del material de Aviación Naval."

Luego la Marina entonces recupera su libertad de acción en cuanto a las funciones y desempeño táctico y técnico de sus pilotos ya que se les excluye de depender del organismo central e independiente y suprimido; pero no libera a la Escuela de Aviación Militar y Central de ninguna de las molestias inherentes a la educación de los

pilotos de la Marina, como lo relacionado con la reparación del material que se haya descompuesto en las prácticas o accidentes del servicio naval.

Como ve la Cámara le va a costar molestias a esa repartición traer cada aparato descompuesto a repararse de Valparaíso a la Maestranza de la Escuela de Aviación Central.

Esto va a original gastos considerables y las dificultades y atrasos consiguientes el hacer este transporte caro y difícil.

De manera que no considero que sea conveniente, desde ningún punto de vista, la organización del servicio en lo que a esto respecta.

Por otra parte, para demostrar que el jefe del servicio no tiene culpa ni ha tenido deseo alguno de absorber atribuciones que le son ajenas, tengo a la mano un proyecto de decreto que el Inspector General de Aviación pasó el Ministerio para su consideración.

Este proyecto de decreto dice:

"Mientras se dicten las disposiciones que den organización definitiva a la Fuerza Aérea Nacional, modifícase el Decreto Supremo F. A. N.o 1669, del 15-VII-920, como sigue: 1) La Inspección General de Aviación se denominará Dirección de Aviación Militar. 2) La Aviación Naval dependerá directa e inmediatamente de la Dirección General de la Armada, a quien corresponderán las atribuciones inspectivas y demás que el citado decreto encomendaba, respecto de este servicio, a la Inspección General de Aviación. 3) El presupuesto de Aviación Nacional será consultado en el presupuesto anual de la Armada."

Para que vea la Cámara que no ha habido de parte de los jefes de este servicio ningún deseo de tener mayores atribuciones de las que en ralidad tienen.

El referido proyecto tiende a que los servicios de aviación naval tengan vida propia dependiendo del Director General de la Armada; pero sin que esto signifique que el Director General de la Armada va a tener una dirección absoluta sobre todos los elementos de aviación naval, y sin que la Escuela de Aviación Central tenga sobre sí todo el peso que demanda la educación de los pilotos y el servicio aéreo mismo, y esto sin ninguna compensación.

La buena doctrina para que este servicio se independice, y posiblemente el ideal, es que tenga su Secretaría propia en el Ministerio correspondiente, que tenga igual influencia y desempeñe igual cometido que las sub-secretarías de Guerra o de Marina. Ese sería el ideal; o por lo menos que exista una independencia relativa.

Otro de los cargos que se hace es el de que el puesto de Inspector de Aviación es demasiadc rumboso o exageradamente alto.

No existe, a mi juicio, fundamento alguno para calificar en esta forma el nombre de dicho puesto; todo lo contrario, el servicio de aviación es uno de los más importantes en un país civilizado que tiene preparación eficiente para la guerra, sobre todo en nuestro país dado el empeño que han gastado los aviadores chilenos en levantar el nivel de esta arma por medio del conciente trabajo y de las proezas que han realizadc y que en el Continente no han podido ser superadas.

Pero yo digo: ¿por qué se dice que este puesto es demasiado alto?

Los que tal cosa aseveran no se fijan en que hay una inspección para las ramas, diré casi secundarias. Así hay un Inspector de Remonta, hay un Inspector de Establecimiento de Instrucción, son tres los establecimientos de instrucción de nuestro Ejército. Hay un Inspector de Tiro; y muchas veces ese Inspector de Tiro ha sido un General de División. Y si hay un inspector con dirección del tiro al blanco de los club civiles, yo creo que no hay razón alguna para considerar que este título de Director General de Aviación sea un poco exagerado. Todo lo contrario; si pudiéramos tener un sub-secretario de aviación sería mucho más conveniente, porque entonces ese servicio tendría vida propia..

Yo me pregunto, después que la Cámara a oído algunas consideraciones impugnando este decreto, ¿qué puede haber motivado al Gobierno a dictarlo?

No quiero entrar al fondo de este decreto; es decir, no quiero ir al fondo de las medidas o antecedentes que el Gobierno ha tenido en vista.

Pero yo digo: cómo se ha pronunciado la Dirección General de la Armada y el Estado Mayor del Ejército, para que se constituya un organismo especial, si basta establecer, con la estadística que se ha llevado de este servicio, y compara lo que ha producido la Escuela de Aviación en estos últimos meses de instrucción de la misión británica dependiente de la Inspección de Aviación, con los resultados obtenidos en los siete años anteriores. Todo esto indica que la organización hoy desconocida no ha sido buena, sino excelente. Propósitos de economía no he visto ninguno; porque el General que desempeña el cargo de Director de la Escuela de Aviación pertenece a la planta del Ejército y no va a producirse una vácante con su retiro, pues ese General actuará en otros puestos, tal vez menos necesarios que éste.

La Intendencia de esta Inspección se refundirá con la Intendencia de Establecimientos Militares. ¿Y esto significará alguna economía? El contador y demás empleados pasarán también a depender de la Intendencia de Establecimientos Militares y es por esto que tampoco se ve la economía por ninguna parte. Al contrario, creo que todo esto va a ocasionar mayores gastos porque va a faltar el control; porque no habiendo inspección diaria y propia en las diversas oficinas, no habiendo cabeza dirigente y responsable resultará que este organismo va a degenerar en su vitalidad hasta llegar a ser quizá un remedo de lo que ha sido hasta aquí nuestra flota aérea nacional.

Ahora, por lo que respecta a los que han dado una opinión favorable a la reorganización, que aparece en el decreto que impugno con ello, me perdonará la Honorable Cámara que lo diga, han desnaturalizado la buena doctrina que hay sobre la materia, que siempre se había respetado,

por estar de acuerdo con la experiencia y los estudios hechos por personas entendidas, y no han sabido resguardar los verdaderos intereses de esta arma. No creo que el Gobierno no comprenda la importancia de esta rama, pero con este decreto se hace un mal irreparable para esta arma, por lo que es necesario retrotraer las cosas a la organización que existía antes, para que la aviación militar no desaparezca, para que siga progresando como la cultura y la seguridad del país lo exige.

De manera, señor Presidente, que yo termino esta parte de mis observaciones, sin hacer cargos concretos al Gobierno porque entiendo habrá tenido antecedentes para hacer esta reorganización, pero sí, dejo constancia, que solicitaré del Ministro de Guerra que dé a conocer los antecedentes que ha tenido el Gobierno para llegar a esta reorganización.

Como estos antecedentes deben estar en desacuerdo con la verdadera doctrina que existe al respecto, y como las medidas tomadas pueden ser causa de la pérdida del dinero invertido, de que desaparezca la obra que ha hecho la misión militar extranjera contratada con sacrificios para el país, me vería en la obligación de darle carácter de interpelación a mis observaciones, porque tengo la más absoluta convicción que este decreto no contempla los intereses de nuestros servicios de aviación, ni de nuestro Ejército, ni de la Marina, ni del país en general.

El señor CORREA BRAVO.—¿Me permite Su Señoría una palabra?

El señor VERGARA VICUÑA.—Con el mayor agrado.

El señor CORREA BRAVO.—Quería saber si han llegado los antecedentes pedidos por Su Señoría al señor Ministro de Guerra sobre la dictación del decreto a que las observaciones de Su Señoría se refieren.

El señor VERGARA VICUÑA.—No han llegado aún estos antecedentes, en mi entender, porque el Honorable Ministro de Guerra debía haber escuchado en el Senado observaciones análogas a las que vengo formulando.

He creído conveniente, sin conocer aún dichos antecedentes, decir aquí en la Cámara de Diputados algunas palabras sobre este particular.

El señor CORREA BRAVO.—Me preparaba para hacerme cargo de las observaciones de Su Señoría, pero, una vez que estuvieran los antecedentes aquí, y mientras tanto sólo voy a recordar al Honorable Diputado una disposición constitucional y es la que señala, entre las facultades especiales o privativas del Presidente de la República, la de disponer de las fuerzas de mar y tierra, organizarlas y distribuírlas según lo hallare por conveniente.

Acaso la fiscalización parlamentaria no pudiera llegar hasta este extremo, hasta inmiscuirse en lo que es atribución especial o privativa del Presidente de la República.

Pero en todo caso, estas observaciones habré de explayarlas un poco más, una vez que estén los antecedentes que he pedido y que yo también necesito estudiar para hacerme cargo de vechar la ocasión para decir unas cuantas restodas las observaciones que ha formulado el Honorable Diputado por Coquimbo.

El señor VERGARA VICUÑA.—Conocía la disposición constitucional a que se refiere Su Señoría, pero considero que pueden traerse estas consideraciones a la Honorable Cámara por estimar que habla que el Gobierno no ha contemplado la verdadera doctrina que se debe aplicar en esta materia o, por lo menos, para demostrar que la fiscalización no será contraria a la Constitución cuando va a cautelar un servicio que es considerado de importancia vital.

El señor CORREA BRAVO—. ¿Y se ha dictado el decreto, previo informe de las autoridades militares y navales?

El señor VERGARA VICUÑA.—En este decreto no aparecen las consideraciones que sirven de fundamento al decreto dictado ni tampoco los que aconsejen la derogación del anterior de 1920. Este último tiene una serie de consideraciones muy justificadas que llevan como portada digamos, los informes muy encomiásticos y favorables de la Dirección General de la Armada y del Estado Mayor General de nuestro Ejército.

Por eso es extraño que después de muchos meses se venga a cambiar de opinión sobre esta materia.

El señor CORREA BRAVO.— Esto debe haber sido pedido por alguien, por la superioridad respectiva o por alguna de las direcciones del Ejército.

El señor VERGARA VICUÑA.—Eso es lo que el señor Ministro de la Guerra debe decirnos.

El señor CORREA BRAVO.— Eso lo dirán los antecedentes.

El señor VERGARA VICUÑA. — Entiendo que eso no lo ha podido pedir el Estado Mayor del Ejército y tampoco la Dirección General de la Armada; porque estos organismos han aprobado hace 18 meses, o el año próximo pasado, la organización del servicio aéreo y ¿cómo pueden haber cambiado de opinión unos pocos meses más tarde?

Así es que debe tratarse de la intromisión de una persona extraña o de algún organismo que hasta la fecha no tenía ingerencia en la aviación.

El señor CORREA BRAVO.— En todo caso, yo invito a mi distinguido colega que tiene preparación especial en esta materia, a estudiar los antecedentes, para tratar esta cuestión con cabal conocimiento de causa.

El señor VERGARA VICUÑA.—Agradezco a Su Señoría su invitación.

ROL DE LAS INSTITUCIONES ARMADAS EN LA VIDA POLITICA DEL PAIS.—VISITA DE JEFES MILITARES AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El señor VERGARA VICUÑA.—Señor Presidente, ya que estoy con la palabra y me he referido a un punto de carácter militar, desearía apro-

pecto a un hecho que hace algunos días tocó a la ligera el honorable diputado por Santiago, señor Edwards Matte, y sobre el que yo hubiera querido dar una opinión personal, lo que no pude hacer debido a la oposición del honorable diputado por Angol, señor Chanks.

El señor Edwards Matte don Ismael, adujo en un discurso algunas observaciones y apreciaciones acerca de un asunto de carácter militar que había alarmado a Su Señoría, y que, según Su Señoría, podía tener una mayor trascendencia e importancia para el país.

En aquella ocasión, señor Presidente, con mucho tino y consideración, yo, que he pasado la mitad de mi vida dedicado al servicio de las armas, y que tengo algunas tradiciones que me acercan con afecto, con respeto y con admiración al Ejército, quise decir unas cuantas palabras para manifestar cuál era mi opinión íntima respecto del rol que deben desempeñar las instituciones armadas, en la vida política del país y en sus relaciones con los poderes constituidos.

Al hacer estas observaciones, señor Presidente, quiero colocarme por encima de los hombres y de los partidos.

No tengo ninguna intención de carácter político, no quiero que ni por un instante se pueda decir que el Diputado que habla pueda traer a la Honorable Cámara, con cierta intención, tendenciosa o injusta, un asunto que tiene alguna gravedad, porque fué admitido, porque fué tolerado por el Gobierno.

Yo debo declarar, en primer lugar, que ha habido buena fe de parte de los jefes que cumplieron con esa visita colectiva, en hora inoportuna; posiblemente fué un error, fué un acto de cortesía militar que se tradujo en una presentación, que por la forma en que se produjo y por la ocasión que la motivó, no respondía realmente, a mi juicio, en mi modesta opinión, al concepto y línea de prescindencia que deben tener todos los jefes de unidades o de cuerpos del Ejército.

Yo considero, señor Presidente, que las presentaciones colectivas, de cualquier carácter que sean, ya para reiterar adhesiones o confianza o ya para negarlas, son inconvenientes y perjudiciales para el prestigio y garantía que para todos deben prodigar las instituciones armadas.

Los preceptos constitucionales son muy claros a este respecto, y definen en forma absoluta y perentoria cuáles son las relaciones que deben tener con los poderes constituídos del país.

Ellos han establecido en una forma clara, sin dejar duda de ninguna especie, las normas de obediencia, de disciplina y de justas y exactas garantías para los poderes constituídos.

Por otra parte, el concepto profesional que en este momento estoy exponiendo ante la Cámara, es decir, el que muy claramente establece la Constitución Política del Estado, tiene ya una larga tradición, una larga historia en la vida de la República, y ha llegado a cristalizarse en una forma tan clara e inequívoca, que es imposible desconocerla, y está fundada sobre un franco espíritu de abnegación y de sacrificio voluntario, que se traduce en un propósito de desinterés o indiferencia para todo asunto que produzca conflictos o choques entre las agrupaciones o los individuos en la vida civil o política del Estado.

Ello es natural; la razón es obvia. El Ejército es un cuerpo armado y tiene, en consecuencia, fuerzas poderosas incontrarrestables para intervenir en la solución de las pequeñas luchas de detalle que se producen entre los hombres y entre las colectividades. Su acción en ellas provocaría choques violentos, sanciones irreparables que obrarían por sobre la opinión de los individuos y por encima de la acción de las leyes mismas.

Yo creo que no hay país del mundo, después que terminó la guerra europea, que no reconozca la verdad de estas aseveraciones.

Saben mis Honorables colegas que la Francia es hoy uno de los países más militarizados del mundo, que cuenta con un ejército fuerte y prestigiado por la victoria; sin embargo, este ejército no ha intervenido en ninguna de las dificultades de carácter social o político que se han producido en los últimos tiempos, por más graves que ellos hayan sido.

Esta fe, esta convicción se resiente con estas manifestaciones de cortesía hechas al generalísimo del Ejército y de la Armada, que nadie puede desconocer, que no obedecen a un propósito premeditado, ni a la realización de un plan concebido de antemano.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—Permítame una pregunta, Honorable Diputado.

¿Los miembros del Ejército visitan al generalísimo cuando se les ocurre o necesitan de él algún pase o permiso?

El señor VERGARA VICUÑA.— Yo entiendo que ni aun los más altos jefes militares pueden visitar al generalísimo sin motivo fundado, y sin cumplir con los trámites establecidos.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).— Así me parecía a mí.

El señor VERGARA VICUÑA.—Y en todo caso la presentación colectiva está prohibida por la Ordenanza, que es demasiado rigurosa y anacrónica en ciertas partes; pero que en esto mantiene la verdadera doctrina.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal). —Como me parecía que Su Señoría apreciaba que este acto no tenía nada de particular, observaba a Su Señoría.

El señor VERGARA VICUÑA.—Me refería al acto que envuelve sólo un propósito de cortesía.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).— Resulta muy poco descortés esto de la cortesía cuando se pasa por encima de la autoridad.

El señor VERGARA VICUÑA.—Eso en asuntos del servicio, Honorable Diputado.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).— Evidente.

El señor VERGARA VICUÑA.—En el fondo coincido con Su Señoría, y lo único que digo es que perdono, que no hago hincapié en aquello del pro-

pósito cortés de los jefes para acercarse al Presidente de la República, pues esto no lo condeno y lo supongo inspirado en las mejores intenciones. Pero también debo decir que no hay conveniencia en que se repitan estas presentaciones colectivas, por cuanto, si se repiten, se van a constituir en un hábito y, a cada crisis política o de otra naturaleza que atraviese el país, los jefes militares se van a acercar al Presidente de la República para manifestarle su adhesión más absoluta e incondicional, y esto no sólo no es conveniente, sino que puede ser peligroso.

En esta forma empezaron en España las Juntas Militares. Primeramente se reunían para motivos de la profesión o en manifestaciones de compañerismo, pero, más tarde, con ocasión de crisis políticas o de situaciones difíciles para el país, se acercaban los jefes militares al monarca para expresarle en nombre del Ejército, en nombre de la guarnición de Madrid, su adhesión y confianza. El monarca, como es militar, y sabe, naturalmente, que una de las bases sobre que descansa su autoridad es el Ejército, aceptaba con agrado esas manifestaciones; pero, llegó un momento en que se produjo una crisis de carácter político que afectaba gravemente al monarca y al mismo Ejército, y estos mismos jefes se presentaron a renovar su adhesión al trono, pero siempre que se diera lugar a ciertas aspiraciones de carácter político-militar que anhelaban ver realizadas en el Gobierno de la monarquía.

Ve la Cámara que por este proceso muy tranquilo y ordenado, las Juntas Militares de España se constituyeron en un verdadero factor político que actúa hoy casi sin contrapeso en las relaciones del Ejército con los poderes constituídos. Ejemplo claro de lo que está pasando, lo tenemos en la campaña de Marruecos, y aunque me salgo con esto un tanto de mis observaciones, me parece muy oportuno manifestar que en ella no han tenido ninguna ingerencia las instituciones técnicas, el Estado Mayor, porque toda la acción ha quedado en manos de las Juntas Militares, que hacen su obra por medio del Ministro de la Guerra, en cuya designación y acción tienen poder decisivo.

El Estado Mayor Central de España, como digo, que es una de las instituciones militares más eficientes del mundo, no ha podido intervenir en esta campaña, sino por algunos de sus miembros que forman parte de estas Juntas Militares.

Y esta intromisión se ha alcanzado paulatina e insensiblemente en el trascurso de dos o tres años.

Hoy las Juntas Militares tienen toda la fuerza y autoridad de un poder constituído.

Y si hago estas observaciones es en mi carácter de ex-militar, animado del concepto de tradicional disciplina y apartamiento de los negocios políticos que debe dominar en el Ejército de la República. Y ojalá que la necesidad de mantener este espíritu penetre en el sentir de la opinión pública, de las autoridades, del Gobierno y del Congreso.

No me alarma francamente el acto de cortesía a que me he referido en sí mismo, por cuanto pudiera interpretarse como un arranque espontáneo nacido en una manifestación de noble compañerismo entre hombres de armas.

Alguien propuso la idea de ir a saludar al Presidente de la República y nadie podía negarse a una manifestación al Generalísimo del Ejército.

El señor EDWARDS MATTE (don Ismael). —El que propuso la idea no fué un militar, sino un sargento de policía, según se ha informado. De manera que esto no va en desmedro, en ningún caso, de nuestro Ejército.

El señor NAVARRETE.—¿Cómo?

¿Un sargento de policía, dice Su Señoría?

El señor EDWARDS MATTE (don Ismael). Así me lo han asegurado, Honorable colega.

El señor VERGARA VICUÑA.—Rogaría al señor Presidente se sirviera solicitar una prórroga de 5 minutos para dar término a mis observaciones.

El señor RUIZ (Presidente).—Si no hubiera nconveniente, quedaría así acordado.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor VERGARA VICUÑA.—Decía que uno de los presentes propuso esto visita de carácter colectivo, dándosele la apariencia de una visita de cortesía, y digo que tenía la apariencia de una visita de cortesía porque no podía tener otro carácter ni otro objeto.

Entonces, se habría producido una situación difícil para algunos jefes que, teniendo algunas dudas respecto del alcance y procedencia de esta visita, no habría podido negarse a ella por no inferir un desaire a la persona del Presidente de la República.

De manera que, propuesta la visita, había que hacerla dándole el carácter de un saludo al Presidente de la República y nada más.

Pero de todos modos, yo digo que esto no debe repetirse. Sin embargo, creo que no debe haber gestores para hacer esta clase de manifestaciones, tomando en cuenta a este respecto las observaciones del Honorable Diputado por Santiago señor Edwards Matte don Ismael, que decía que había sido el gestor un sorgento de la policía, según me parece...

El señor EDWARDS MATTE (don Ismael). —Dije Honorable Diputado que a juzgar por informaciones que no han sido hasta la fecha desmentidas, y también por lo burdo del complot urdido, era indudable que más que propiciado por jefes del Ejército parecía hijo de la mentalidad de un sargento de la policía; ya qué la incidencia que Su Señoría viene comentando si bien sería desdorosa para el prestigio de miembros del Ejército, tal vez no desentonaría en quien viste simplemente la casaca de un modesto empleado policial.

El señor VERGARA VICUÑA.— De modo que no ha habido ningún complot ni ha sido un

militar o por lo menos desempeñando oficio de tal el inculpado de ser autor de esta situación; pero hubo ciertamente un gestor de la comida y un proponente de la visita al Presidente de la República.

En todo caso, me complazco en reconocer que todos los jefes fueron a hacer esta visita de la mayor buena fe, sin propósito alguno ilícito o clandestino.

Pero, es el caso que estas manifestaciones se han repetido.

Hace algún tiempo, se organizó en Santiago una comida en el Regimiento Cazadores.

Las invitaciones que recibieron algunos de los jefes que asistieron a esa comida, estaban firmadas por los jefes de la guarnición y el membrete de la invitación pertenecía a una de las ramas de la administración dependiente del Ministerio del Interior.

El señor DE LA VEGA.—¿Y quien pagaba la comida?

El señor VERGARA VICUÑA.—Digo que la invitación iba firmada por jefes de la guarnición de Santiago y que el membrete de la invitación pertenecía a una oficina de la administración dependiente del Ministerio del Interior.

Esto, como comprenderá la Honorable Cámara, hace presumir que existía una persona que tenía el agrado, el deseo, que no sé si debe ocultar o puede hacer público, de reunir a sus compañeros de armas con propósitos de acercamiento o de hacer manifestaciones colectivas que pueden ser contrarias al espíritu de la Constitución. Los militares deben estar alejados de las luchas políticas.

Si mañana una junta de jefes le rinde homenaje a un poder constituído y pasado lo hace una junta de capitanes o de tenientes, ¿quién lo podría impedir si la mala semilla no se extirpa? Y si un día un grupo de jefes representando a la totalidad de la fuerza militar quisiera rendirle homenaje a otro poder constituído? Y de este modo, ¿por qué otro de los poderes públicos no podría exigir lo mismo con la misma razón?

El señor PRADENAS.—Igual cosa podrían hacer los soldados.

El señor VERGARA VICUÑA. — De modo que termino esta parte de mis observaciones, agradeciendo la benevolencia de la Cámara que me ha escuchado.

Al decir estas palabras he querido colocarme en una situación muy neutra con respecto a los hombres y a los partidos, pues esta es una apreciación enteramente personal acerca de lo que ha pasado y que necesitaba, a mi juicio, que en esta Cámara se dijeran algunas palabras que fueran en resguardo del fuero profesional y de lo que debe ser la buena doctrina en esta materia.

PETICION DE DATOS

El señor PRO-SECRETARIO.—El señor Rodríguez don Aníbal solicita se dirija oficio al señor Ministro de Ferrocarriles, a fin de que envíe a la Cámara los siguientes antecedentes:

El poder o poderes con que se presentó la casa de Errázuriz, Simpson y Co., a la Empresa de los Ferrocarriles para electrificar la 1.a zona de la Empresa;

El poder o poderes con que ha contratado a nombre de la casa norteamericana de Westinghouse y Co.; y

Todas las comuniçaciones de la Empresa o del Gobierno con la mencionada casa de Westinghouse y Co., para contratar la electrificación de los Ferrocarriles.

Por último, copia del referido contrato.

El señor RUIZ (Presidente).—Se enviará el oficio correspondiente.

DESALOJAMIENTO DE COLONOS

El señor PRO-SECRETARIO.—El señor Correa Ramírez ha pedido que se dé lectura al siguiente telegrama:

"Valdivia, 31 de Octubre de 1921.— Señor Luis Correa Ramírez.—Santiago.— Congreso de colonos, ocupántes nacionales e indígenas funcionando estos momentos esta ciudad, acaba recibir siguiente telegrama que transmitimos pidiéndole amparo en favor persona afectada:

"Estos momentos que solemnemente inaugúrase en ésa Congreso, infrascrito, colono nacional, ha sido despojado violentamente de sus tierras por juez de distrito alemán José Kinstz, en unión Enrique Felmer, quien, asociado de carabineros y policía que está incondicionalmente a sus servicios, ha detenido varios de mis trabajadores apoderándose de cuanto tenía dejándome en miseria. Recurrí Iltma. Corte. Ruego interceder mi favor.—**Rudecindo Oyarce.—Delfín Araya,** Presidente. — **Vital Sanhueza,** Secretario. — **Alberto Núñez,** Secretario.—**Nolasco Cárdenas.**"

VOTACIONES

El señor RUIZ (Presidente).— Se van a votar las indicaciones.

El señor PRO-SECRETARIO.— Indicación del señor Rojas Mery para que se señale el final de la orden del día de la sesión del próximo Jueves 3 de Noviembre, para que se vote la admisibilidad o rechazo de la proposición de acusación al ex-Ministro señor Martner.

El señor ROJAS MERY.—En la inteligencia de que hay el deseo unánime de que hoy quede terminado el debate sobre la admisibilidad o rechazo de la proposición de acusación al señor Martner, y sin sentar precedente, no tengo inconveniente en retirar mi proyecto de acuerdo.

El señor RUIZ (Presidente).—Si a la Cámara le parece se daría por retirada la indicación del Honorable Diputado señor Rojas Mery.

El señor VALENCIA.— Con el tiempo que tendremos disponible no alcanzarán a terciar en este debate algunas personas que hubieran deseado hacerlo.

El señor SIERRA.—Se podría prorrogar la hora, señor Presidente.

El señor RUIZ (Presidente).— Si a la Honorable Cámara le parece se podría dar por retirada la indicación del señor Rojas Mery.

Queda retirada.

El señor SILVA SOMARRIVA.—Yo entiendo que no habrá inconveniente para que todos puedan usar de su derecho.

El señor PRADENAS.—Nosotros no prendemos vela en este entierro y por lo mismo votaremos en justicia.

El señor SILVA SOMARRIVA.—Todos somos jueces y obraremos en justicia.

TABLA DE FACIL DESPACHO

El señor PRO-SECRETARIO.—El señor Presidente anuncia para la tabla de fácil despacho de la sesión próxima los siguientes proyectos:

Proyecto que establece un impuesto sobre los fósforos.

Proyecto del Senado que concede permiso para conservar bienes raíces a la Sociedad de Beneficencia Española de Iquique.

Solicitud sobre la misma materia, de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Punta Arenas.

DESALOJAMIENTO DE COLONOS

El señor O'RYAN.—Señor Presidente: El Honorable señor Correa Ramírez envió a la Mesa un telegrama remitido por el Congreso de Colonos Nacionales, con el objeto que se haga justicia a esos hombres. No es posible tolerar por más tiempo que los carabineros estén despojándolos de sus derechos adquiridos.

Es necesario que estos hechos lleguen a conocimiento del señor Ministro del Interior para que tome las medidas conducentes al caso que se denuncia.

ACUSACION AL EX-MINISTRO DE HACIENDA, DON DANIEL MARTNER

El señor RUIZ (Presidente).—En conformidad al artículo 84 de la Constitución, puede usar de la palabra el señor Martner.

El señor MARTNER (ex-Ministro de Hacienda).—Señor Presidente: Rogaría a Su Señoría pidiera a la Honorable Cámara que no se me interrumpa.

El señor RUIZ (Presidente).—Su Señoría será amparado en su derecho.

El señor MARTNER (ex-Ministro de Hacienda).—Señor Presidente: La Honorable Cámara, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 84 de la Constitución, ha tenido a bien fijar la presente sesión para oir mis explicaciones con respecto a los hechos que se me imputan como ex-Ministro de Hacienda en la proposición que han deducido doce Honorables Diputados, para que la Honorable Cámara acuerde mi acusación ante el Honorable Senado por atropellamiento de las leyes.

Sin jactancia de ninguna especie, pero sí, con la tranquila serenidad de quien puede, sin temor, ofrecer al público examen de todos los actos de su vida, declaro que en lo que se refiere a mí personalmente miro con satisfacción que se haya provocado este debate, si bien no puedo menos de lamentar que una explicable aunque no justificada sugestión de la animosidad política, les ha llevado a causar daños, tal vez graves, al país, sin que hayan logrado herir siquiera la modesta persona del ex-Ministro de Hacienda.

En lo que se refiere a mí, celebro, vuelvo a decirlo, la determinación adoptada, porque al proponerse esta acusación en mi contra, se me proporciona el medio más adecuado y más directo de hacer evidente ante el país que nada hay de incorrecto, que nada hay de censurable, que nada puede haber de delictuoso en mi rápido paso por el Ministerio de Hacienda, a donde, me será permitido decirlo, porque es la verdad absoluta, no llegué en brazos de la ambición, sino, por el contrario, violentando mis inclinaciones, sacrificando mi tranquilidad y hasta mis pequeños intereses.

Pero si puede ser útil y aún necesario para mí hablar de estas cosas ante el país, y aprovechar en mi defensa la resonancia que prestará a mis palabras el recinto en que las pronuncio, no puedo menos de mirar con tristeza el efecto que ha de producir en quienes nos contemplan desde fuera, y que sin conocimiento de sus causas verdaderas, verán solamente un escándalo, una manifestación palpable de la corrupción, que ya se nos enrostra, en esta acusación en contra de un Ministro de Hacienda que se habría hecho reo de quebrantamiento de una ley precisamente relacionada con un empréstito extranjero.

Los Honorables Diputados que han creído de su deber provocar esta situación, sintetizan su pensamiento diciendo que por parte del ex-Ministro que habla ha habido atropellamiento a la ley. Creo que me será muy fácil destruir ese concepto fundamental de la proposición presentada a la Honorable Cámara; más todavía, creo que está totalmente destruído ya, por las elocuentes observaciones que en la sesión del Miércoles 26, se hicieron por el Honorable Diputado por Concepción, señor Jorquera. Pero antes de ocuparme de la inculpación que se me hace, me será permitido recoger, para someterla, desde luego a al consideración de la Honorable Cámara, la declaración final que los señores Diputados han tenido la hidalguía de consignar en la proposición de acusación y que dice así: "Pero al mismo tiempo declaramos que nuestros conceptos no envuelven cargo alguno contra la honradez del ex-Ministro a quien proponemos que se acuse".

Debo agradecer a los Honorables Diputados que hayan hecho esta aclaración, que legalmente no estaban obligados a hacer, y que si no hubiese otras razones, sería por sí sola suficiente

para demostrar lo inadmisible de su proposición.

Si se reconoce, en efecto, que mi actuación ha sido honrada, forzoso será reconocer que si alguna violación de ley hubiese cometido, procedería de un error, de una comprensión diversa de los términos legales; que si algún daño hubiese causado, estaría exento de dolo, sería un daño involuntario que ninguna legislación me parece, ha señalado nunca con los caracteres del delito.

Si errónea, pero honradamente, hubiese interpretado mal una ley, y si la Honorable Cámara quisiese, no obstante, acoger la proposición y sostener la acusación ante el Honorable Senado, y si todavía, suponiendo una serie no interrumpida de absurdos, este Alto Cuerpo, usando de sus soberanas atribuciones de jurado, llegase a declarar que el ex-Ministro es culpable del delito de quebrantamiento de la ley que se le imputa, ¿Qué pena podría imponerle la autoridad encargada de juzgarlo? ¿Cómo calificaría este delito despecto del cual existiría el antecedente de ser un hecho exento de malicia?

Es cierto que el artículo 83 de la Constitución anota el atropellamiento de las leyes entre los delitos que hacen justiciable a un Ministro de Estado; pero creo estar igualmente en lo cierto cuando afirmo que ese atropellamiento no se refiere, no puede referirse a una simple discrepancia de criterio en la interpretación de un texto legal cualquiera, no puede referirse siquiera a la falta de cumplimiento de todas las leyes sin distinción alguna, sino que ese atropellamiento de que habla la Constitución, es el que se hace de ciertas leyes de carácter fundamental, cuya violación se ha declarado expresamente como delito, ha sido penada por la ley.

Entre los Honorables Diputados que suscriben la proposición hay algunos que han desempeñado el cargo de Ministro de Estado, y yo me permito preguntar a Sus Señorías, si tienen la certidumbre plena de haber interpretado siempre las leyes en la forma en que las han interpretado todos; si no creen, a lo menos posible, que alguna vez, procediendo como se reconoce que he procedido yo con honradez absoluta haya incurrido en error y atropellado así, por fuerza de la imperfección humana, los preceptos de alguna ley. Si los Honorables Diputados creen que pueden reclamar para ellos el privilegio de la única interpretación e infalibilidad; si están seguros de no haber diferido jamás y de que jamás podrán equivocarse, habría de encontrar justa su actitud indignada ante lo que ellos juzgan mi error, y sólo me quedaría lamentar que los destinos del país no hayan estado y no estén en todo momento encomendados a tan experta dirección. Pero si así no fuere, si reconocieran que también les alcanza la diversidad de interpretación y el error, y que como los demás mortales, lo han cometido a veces, ¿por qué, preguntaría yo, pretenden convertir eso que es estigma de la humanidad, en baldón exclusivo de uno de sus individuos?

Pero no solamente pueden errar los Honorables Diputados, sino que han errado gravemente al considerar violada la ley por la actuación del ex-Ministro de Hacienda, como paso a demostrarlo.

La proposición de acusación está fundada de modo bien somero. La ley No. 3718 dispuso, dicen los Honorables Diputados, "que el producto del empréstito que autorizaba fuera depositado en Bancos de primera clase a la orden de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, la cual giraría, sobre el depósito con acuerdo de su Consejo, aprobado por el Presidente de la República. El mandato de que el producto del empréstito se depositara precisamente a la orden de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, lo expresa con absoluta claridad el texto literal de la ley y, además, lo puntualiza con especial acentuación la historia fidedigna de su establecimiento".

"Ahora bien, continúa la proposición: el ex-" Ministro señor Martner no depositó el producto " del empréstito a la orden de la Empresa de los " Ferrocarriles del Estado. Por el contrario, " mantuvo depositada a la orden del Gobierno " en el extranjero una parte del producto del " empréstito y la otra parte la liquidó en Chile, " depositando el producto de la liquidación a la " orden del Ministro de Hacienda".

La acusación se derivaría, en consecuencia, de que los fondos de la Empresa no se depositaran, como ordena la ley, a la orden de la Empresa de los Ferrocarriles, sino a la orden del Gobierno y del Ministro de Hacienda; pero no dicen los Honorables Diputados qué antecedentes han tenido a la vista para hacer una afirmación semejante; y deberían haberlo dicho, porque la proposición para acusar a un Ministro de Estado no puede presentarse apoyada en la simple opinión, por muy respetable que ella sea de los Honorables Diputados proponentes; debe apoyarse en hechos, y es menester que se especifiquen esos hechos para que el inculpado esté en condición de explicarlos.

El artículo constitucional que prescribe la audiencia del Ministro contra quien se propone proceder, ordena citarlo para que "dé explicaciones sobre LOS HECHOS que se le imputan". ¿Y cómo pudiera dar esas explicaciones si la proposición los silencia, si no explica en ninguna forma las conclusiones a que llega? En varias ocasiones he expuesto por la prensa la interpretación que, en mi concepto, corresponde al artículo 2.o de la ley No. 3718; he hecho estas publicaciones para desvirtuar los conceptos equivocados que se contienen en el informe expedido por una Comisión del Honorable Senado, y aunque no sea aventurado presumir que un mismo criterio es el que domina en ese dictamen y en esta proposición, es el hecho que el exagerado laconismo de los Honorables Diputados me coloca en la molesta situación de no saber a punto fijo por qué se propone mi acusación, y de discurrir sobre hipótesis al presentar mis explicaciones.

El inciso 1.o del artículo 2.o de la citada ley No. 3718 dispone como lo recuerdan los Ho-

norables Diputados que firman la solicitud de acusación, que "el producto del empréstito se " depositara en Bancos de primera clase a la " orden de la Empresa de los Ferrocarriles del " Estado, la cual podrá girar sobre esos depósi- " tos a medida que sus necesidades lo requieran " con acuerdo del Consejo y aprobado por el Pre- " sidente de la República".

Se ha querido entender esta parte de la ley, y parece que es la inteligencia que le atribuye la proposición de los Honorables Diputados, como un mandato para depositar los fondos a nombre de la Empresa de los Ferrocarriles; pero, a mi juicio, esa es una interpretación antojadiza que no se conforma ni con la letra ni con el espíritu de la ley.

No hay duda de que pudo cumplirse la ley depositando los fondos bajo el nombre de la Empresa, con la limitación de que no pudieran pagársele sino aquelos giros que tuviesen la aprobación del Presidente de la República. Los fondos habrían estado entonces a la orden y a nombre de la Empresa. Pero, me parece que igualmente se ha podido cumplir el mandato legal, procediendo como el Gobierno procedió, esto es, depositando el valor del empréstito a nombre del Gobierno, no del Ministro de Hacienda como dicen los Honorables Diputados, y manteniendo ese depósito constantemente a la orden de la Empresa, sin que jamás se confundiera con los fondos nacionales, para lo cual se llevaba una cuenta especial denominada "Cuenta del Empréstito de los Ferrocarriles!

Se ha publicado en toda la prensa el movimiento de esa cuenta y ha podido verse que en ningún momento ha habido dificultad para cubrir un giro de la Empresa acordado por su Consejo y que hubiera tenido la aprobación del Presidente de la República; y ante tales hechos, que nadie desconoce, me pregunto: ¿Cómo se puede afirmar que el producto del empréstito no ha estado a la orden de los Ferrocarriles? Se dice que un dinero está a la orden de alguien cuando éste puede girar sobre él, cuando puede disponer sobre su aplicación y su destino; y he de repetirlo una vez más, esa ha sido exactamente la situación en que han estado los fondos del empréstito, siempre listos para atender los acuerdos del Consejo de los Ferrocarriles que el Presidente de la República sancionara con su aprobación, según lo exigía el texto expreso de la disposición legal.

Creo, pues, que aún cuando se quiera materializar en una forma que no es aceptable el tenor de la ley No. 3718, no cabe llegar a la conclusión a que llegan los Honorables Diputados proponentes, porque será preciso reconocer que en todo caso la ley fué cumplida, porque siempre y en todo momento el producto del empréstito estuvo depositado en Bancos de primera clase a la orden de la Empresa para cubrir los giros que hiciera en conformidad con la misma ley.

Los Honorables Diputados que proponen la acusación han hecho referencia también a la historia fidedigna del establecimiento de la ley y sostienen que allí está puntualizada con especial acentuación la tesis que sustentan. Pues bien, a riesgo de molestar más de lo prudente la atención de la Honorable Cámara, me permitiré hacer una ligera mención de estos antecedentes legislativos, en la parte que se discute.

Antes que la proposición de acusación de que está conociendo la Honorable Cámara, el recuerdo de la historia de la ley se había invocado por la Comisión del Honorable Senado, y en el informe de ella, que ya mencioné, se dice lo siguiente:

"La circunstancia de tratarse de un emprés- " tito que tenía por fin el anhelado mejoramien- " to del servicio ferroviario, de su enorme cuan- " tía frente a la exhausta Caja Fiscal y del papel " que debía necesariamente jugar en la balanza " de nuestros cambios internacionales, profunda- " mente postrados, hicieron que el Congreso se " mostrara especialmente escrupuloso al arbitrar " las medidas que salvaguardiaran debidamente " los graves intereses que con esa operación se " ponían en juego".

Como se ve, no pasó inadvertida al pensamiento de las Cámaras la influencia que este empréstito estaba llamado a tener en la balanza de nuestros cambios, y desde luego quisieron adoptar medidas que, en lo posible, fuesen garantía de los graves intereses que con esa operación se ponían en juego, como manifiesta el informe que vengo citando.

Por eso el proyecto de ley, tal como se le había aprobado por el Senado, encontró resistencias en esta Honorable Cámara, y no fué sino después de laboriosas negociaciones entre los miembro del Gobierno y de los Comitees de los Partidos, como se llegó a un acuerdo y al despacho del proyecto.

En la sesión de 3 de Enero del presente año el Honorable Diputado por Santiago, señor Silva Cortés, expresaba en estos términos las conclusiones adoptadas:

"Invitados por el señor Presidente de la Cá- "mara y por los señores Ministros de Hacienda " y de Ferrocarriles, algunos miembros de los " Comitees parlamentarios, en reunión reciente " hemos convenido en proponer una solución que " presentó en la forma de un contra-proyecto y " cuyos antecedentes y significado explicaré bre- " vemente. El Senado no aprobó disposiciones " que en términos perentorios, imperiosos y cla- " ros, **HICIERAN IMPOSIBLE TODA DESTI- " NACION DEL PRODUCTO DEL EMPRESTI- " TO A OBJETOS EXTRAÑOS A LAS NECESI- " DADES REALES DE LOS FERROCARRILES.** " Nosotros acentuaremos el precepto con una fra- " se agregada **QUE OBLIGARÁ A ESA EXCLU- SIVA INVERSION".**

Difícilmente se hubiera podido expresar con más claridad la idea perseguida: que los fondos del empréstito no tuvieran otra destinación que subvenir a las necesidades de los Ferrocarriles; que en ningún caso pudieran ser aplicados a otros objetos o a fines diferentes, cualquiera que fuese

su importancia o las seguridades de reintegro; en una palabra, que no hubiese confusión entre el producto del empréstito y las rentas de la nación.

No había olvidado la Cámara que en numerosas ocasiones y sin ninguna intervención del Congreso, se habían destinado a fines diversos de los acordados los fondos de leyes especiales; no había olvidado que, sin autorización alguna del Congreso, el Gobierno dejó en circulación los treinta millones de vales del Tesoro emitidos en cumplimiento de la ley de auxilios salitreros; y temerosa de que la nueva Administración pudiera seguir el camino trazado, y que de ese modo el empréstito para los Ferrocarriles no se aplicase íntegramente a su destino, quiso poner una frase, que según expresaba el Honorable señor Silva Cortés, obligara "a esa **EXCLUSIVA INVERSION**".

Y el Honorable Diputado continúa diciendo: "Al proponer este contra-proyecto, yo habría " agregado otras reglas para el uso del emprés- " tito y para la negociación de las letras de cam- " bio respectivas; pero, los Honorables Ministros " de Hacienda y de Ferrocarriles nos han de- " clarado que no habrá descuido **Y QUE SE DE- " DICARA ATENCION PREFERENTE A EVI- " TAR TODO DAÑO Y TODO FACTOR DE ES- " PECULACION Y DE AGIO**".

No se comprendería en un parlamentario con la preparación y experiencia del Honorable Diputado que usaba de la palabra, haber aceptado por suficientes las seguridades que le daban los Ministros de Hacienda y de Ferrocarriles, si el espíritu de la ley hubiese sido el que quiere atribuírsele ahora; de modo que el valor del empréstito haya debido mantenerse no solamente a la orden, sino también a nombre de la Empresa, sin más ingerencia del Gobierno que la de aprobar los acuerdos que adoptase el Consejo para girar sobre los fondos.

Esta aprobación no habría podido negarla el Presidente de la República, sino suponiendo un giro de la Empresa para un objeto distinto de los señalados por la ley; y siendo así la verdad, ¿Cómo hubieran podido garantizar los Ministros que, "no habrá descuido y que se dedicará aten- " ción preferente a evitar todo daño y todo factor " de especulación y de agio"?

Si esto dijeron los Ministros y si esto aceptó la Cámara, fué por que los unos y la otra estuvieron conformes en estimar que alguna acción correspondía al Gobierno en esas materias, y, como consecuencia obligada, que el papel que le reservaba la ley no era el de un simple agente de transportes, para recibir un montón de letras o de billetes y conducirlo desde sus oficinas hasta el Banco, en que se depositara a la orden, a nombre y discreción de la Empresa.

Y aclarando todavía más su pensamiento, el Honorable Diputado, decía: "No habrá giros " del Estado ni ventas de letras que no corres- " pondan a inversiones inmediatas y urgentísi- " simas". "El Gobierno se obliga, se compromete " a no hacer cosa alguna que artificialmente " suba o baje el cambio monetario internacional. " El Ejecutivo y el Consejo Directico de los Fe- " rrocarriles determinarán las épocas y formas " del movimiento de los dineros del empréstito".

He aquí el doble propósito perseguido con la disposición del inciso 1.o del artículo 2.o de la ley: impedir que se produjesen artificiales fluctuaciones de alza o de baja en el cambio internacional; impedir que, imitando lo hecho anteriormente, la nueva administración ocupase fondos del empréstito en otros fines.

Por eso el Honorable Diputado señor Urzúa que, estándome a los términos del informe de la Comisión del Honorable Senado, "llegó a condensar el pensamiento predominante", en la Cámara, se expresaba de este modo, dirigiéndose al Ministro de Hacienda:

"Si Su Señoría me asegura que el Gobierno, " tan pronto como tenga los £ 5.000,000 en sus " manos, las entregará íntegras al Consejo de los " Ferrocarriles, yo no tengo para qué seguir ha- " blando sobre este punto".

Las palabras transcritas pudieran inducir en la creencia de que existía cierta oposición entre el criterio adoptado por el Honorable señor Silva Cortés y el del Honorable señor Urzúa, ya que el primero exigía que el Ministro de Hacienda garantizase que se adoptarían medidas para evitar todo daño y todo factor de especulación y de agio, ya que exigía una obligación y un compromiso del Gobierno de no hacer cosa alguna que alzase a bajase artificialmente el cambio internacional y ya que exigía, finalmente, que el Ejecutivo y el Consejo de los Ferrocarriles tuvieran común intervención para determinar las épocas y la forma del movimiento del empréstito, al paso que el segundo aceptaba el proyecto si el Gobierno declaraba que tan pronto como tuviera en su poder las libras provenientes del empréstito, las entregaría íntegras al Consejo de los Ferrocarriles.

Pero, si bien se considera, la antimonia es tan sólo aparente; ambos Diputados están de acuerdo; lo que desean es que la ley contenga un precepto expreso que recuerde a los miembros del Ejecutivo que no procedieron correctamente sus antecesores, que destinaron fondos a otros fines de los que se tuvo en mira al votarlos. Y puedo decir que ese acuerdo existía, porque inmediatamente después de recibir el Honorable señor Urzúa la contestación del Ministro de Hacienda, agregaba estas palabras: "Celebro y agradezco la respuesta del " señor Ministro. De ella deduzco que acepta que " se agregue al proyecto cualquiera disposición " clara y terminante para que el Consejo de los " Ferrocarriles reciba, desde el primer momento, " la totalidad del empréstito que se contrate, " **O QUE NO SE PUEDA GIRAR SOBRE EL " SIN SU ACUERDO E INTERVENCION**".

Era igual para el Honorable Diputado que la ley dispusiera la entrega inmediata a los Ferrocarriles del total del empréstito, o que no pudiera girarse sobre él sin acuerdo o intervención

de su Consejo. ¿Y por qué el señor Diputado aceptaba indiferentemente cualquiera de esas dos alternativas? La razón aparece bien clara, porque se deseaba tener seguridad plena de que el empréstito sería para los Ferrocarriles únicamente.

Es consecuencia de estas opiniones, manifestadas tan categóricamente, que el pensamiento de la Cámara al aprobar el empréstito quedó bien evidenciado en el sentido de que: 1.o la liquidación del empréstito no se encomendaba a los Ferrocarriles, sino al Gobierno; por eso se dijo que **el producto de él, no el** empréstito mismo, sería depositado en Bancos de primera clase a la orden de la Empresa; 2.o que esta liquidación habría que hacerla con cuidadosa vigilancia; por eso se pidió que el Gobierno declarase que no habría ventas de letras "que no correspondan a inversiones inmediatas y urgentísimas"; y que "se obliga, se compromete a no hacer cosa al- " guna que artificialmente suba o baje el cam- " bio monetario internacional", es decir, se pedía un compromiso del Gobierno de que no se liquidaría el empréstito en forma precipitada; 3.o que éstos dineros serían destinados exclusivamente a cubrir las necesidades de los Ferrocarriles, y por eso se dijo que el producto del empréstito se depositaría a la orden de la Empresa.

Ni los Honorables Diputados que proponen la acusación ni los Honorables Senadores que suscriben el informe de la Comisión, señalan acto alguno del Gobierno ni del ex-Ministro de Hacienda que se aparte ni siquiera levemente de esos propósitos de la ley claramente manifestados en su discusión, y por tanto, no han podido decir que la historia fidedigna de su establecimiento, afiance en ninguna manera las conclusiones a que ellos llegan, como tampoco han podido decir fundadamente que en ninguna forma se haya transgredido el tenor literal de sus disposiciones.

Dentro siempre del quebrantamiento de las leyes que se imputa, hay otro capítulo para proponer mi acusación, el cual está concebido en estos términos:

"Además, en las operaciones con el producto " del empréstito, el ex-Ministro prescindió de la " Empresa de los Ferrocarriles, asumió por en- " tero las funciones encomendadas a ésta por el " número ... del artículo 3.o de la ley y pasó " por sobre las facultades que a la Dirección del " Tesoro confiere la ley de 24 de Enero de " 1883."

Estoy obligado a creer que los Honorables Diputados proponen mi acusación, porque encuentran suficientes causales para hacerlo y no porque hayan querido, con cualquier propósito, proponerla a todo trance. Pero al discurrir dentro de ese supuesto, tropiezo con la dificultad que para admitirlo se deriva, de la forma cómo está concebida esta parte de la acusación.

Sostuve antes, y lo reitero nuevamente, que no es lícito colocar a un ex-Ministro en la situación en que se me coloca: obligado por la Constitución a dar explicaciones ante la Honorable Cámara por los hechos que se me imputan, y que la proposición, no obstante, silencie sistemáticamente los hechos imputados.

En esta segunda parte de los motivos de acusación es mucho más patente todavía el defecto que anoto. Se dice que asumí por entero las funciones encomendadas a la Empresa de los Ferrocarriles por el número ... del artículo 3.o de la ley. Y bien, ¿Cuáles son estas funciones que yo asumí? ¿En qué forma lo hice? ¿Cuáles son los actos que lo demuestran? Sobre estos puntos debería yo dar explicaciones a la Honorable Cámara; pero no puedo darlas si quienes me juzgan delincuente, y me acusan como tal, se creen autorizados para omitir los hechos constitutivos del delito que denuncian.

Sé muy bien que puedo explicar satisfactoriamente todo acto en que interviniera como Ministro de Hacienda; nada hice sino en ejercicio de mis atribuciones o en cumplimiento de mis deberes; pero ¿Cómo satisfacer el deseo mío de hacerlo; cómo cumplir la obligación que la Constitución me impone, si los Honorables Diputados, en la más amplia de las generalizaciones, se limitan a decir que he faltado a la ley? Y llega a extremos tales la omisión de los datos que estaban en el deber de dar, que, como lo habrá notado la Honorable Cámara, se me achaca haber trasgredido un número que no se indica sino por puntos suspensivos del artículo 3.o de la ley.

¿De qué ley se trata? El contexto del documento que analizo me autoriza para pensar que los Honorables Diputados han querido referirse a la ley del empréstito, a la ley N.o 3,718; pero si así fuera, la dificultad se acrecentaría, porque resulta imposible que el ex-Ministro haya asumido las facultades que algún número de ese artículo 3.o confiere a la Empresa en relación con las operaciones del producto del empréstito, cuando dicho artículo no está dividido en numerandos y cuando no encomienda a la Empresa función ninguna en relación con el producto del empréstito y que el Ministro hiciera suya.

El recordado artículo 3.o dice textualmente: " El servicio del empréstito se hará por el Es- " tado. La Empresa reintegrará al Fisco el va- " lor de este servicio, para lo cual destinará has- " ta un quince por ciento de sus entradas bru- " tas, que depositará mensualmente en la Teso- " rería Fiscal de Santiago."

"Esta suma la destinará el Estado exclusiva- " mente a servir los intereses y amortización " del empréstito."

He hecho grandes esfuerzos por coordinar este artículo dé la ley con la proposición de acusación, y declaro que no he obtenido sino resultado negativo.

Abandonemos, sin embargo, el artículo 3.o y consideremos el texto total de la ley para buscar en él la posible invasión de que se me acusa.

En ninguno de los seis artículos de la ley N.o 3,718 se encuentran funciones encomendadas a la Empresa, sino en el artículo 2.o, cuyo inciso 1.o he analizado ya detenidamente.

El inciso 2.o del mismo artículo dice: "Los

" fondos que produzca el empréstito se destinarán:

"a) A cancelar la cuenta corriente bancaria " autorizada por el artículo 6.o de la ley N.o " 3,501 de 20 de Febrero de 1919;

"b) A la realización del plan de obras y " mejoramiento en la red de los Ferrocarriles " del Estado, aprobado por el Consejo y por el " Supremo Gobierno; y

"c) A reintegrar a la Empresa las sumas " que compruebe haber invertido en obras efectuadas en conformidad a las autorizaciones " concedidas en las leyes números 3,236, de 5 " de Febrero de 1917, y 3,661, de 19 de Abril " de 1918, y que se detallan en el plan propuesto a saldar el déficit de los años 1918, 1919 y " 1920."

Cabe preguntarse nuevamente, ¿Qué funciones son las que la ley encomienda a la Empresa y que el Ministro de entonces asumió, o pudo al menos asumir por entero? Y debo responder que no encuentro función ninguna que se halle en esas condiciones, sino es la de girar sobre el producto del empréstito, y hasta este momento aún no se afirma que el ex-Ministro de Hacienda hiciera los giros; se acepta, por el contrario, que ellos se hicieron como manda la ley, por la Empresa, y fueron todos cubiertos una vez que tuvieron la aprobación del Presidente de la República.

También se hace caudal, lo ha oído la Honorable Cámara, de la ley de 24 de Enero de 1883; también se dice que el ex-Ministro de Hacienda "pasó por sobre las facultades" que esa ley confiere a la Dirección del Tesoro.

Por cierto que no se funda con mayor amplitud que la que acabo de indicar, este nuevo quebrantamiento de la ley; y en verdad que era ocioso hacerlo, como quiera que en la materia de que se trata, la ley de 24 de Enero de 1883 no confiere ninguna facultad a la Dirección del Tesoro,

Las incumbencias de esta oficina, fuera de las que se refieren a la representación judicial del Fisco, están enumeradas en el artículo 2.o de la mencionada ley, artículo que en sus números 1.o, 2.o, 3.o, 4.o y 5.o reglamenta las relaciones de la Dirección del Tesoro con las oficinas recaudadoras y, en especial, con las Tesorerías departamentales; el N.o 7.o habla del inventario de los bienes nacionales, el 8.o del estado de existencias que semestralmente debe pasar al Ministerio de Hacienda, y el 9.o del depósito de los fondos que no tengan una aplicación prevista e inmediata.

No hay en estas disposiciones, como he dicho, ninguna facultad de la Dirección del Tesoro, relacionada con la contratación, liquidación o empleo del empréstito: sólo en el N.o 6.o pudiera encontrarse algo en referencia con esas materias, y por ello me permitirá la Honorable Cámara que recuerde su texto. Dice así: "6.o " Abrir una cuenta a la deuda nacional, tanto " interna como externa, procedente de empréstitos, emisión de bonos u obligaciones del Tesoro, redención de censos y contratos y anotar " en ella, en las épocas que corresponda, con la " debida especificación, los pagos que hicieren las " oficinas de su dependencia. Cuando las cantidades asignadas para estos pagos hubieren de " remitirse al exterior, deberá hacer las compras o adquisiciones de letras o especie en que " hubiere de hacerse la remesa, en conformidad " a las órdenes e instrucciones que reciba del " Ministerio de Hacienda, y abrirá una cuenta " especial al funcionario, establecimiento o persona a quien la remesa se hiciere y anotará en " ella los valores remitidos."

"La misma cuenta abrirá por las remesas "hechas al extranjero para otros fines que pagos " de deudas."

No correspondía legalmente a la Dirección del Tesoro ninguna intervención en las operaciones para traer al país y para realizar en él los fondos del empréstito; solamente debía tener ingerencia, y la tuvo completa, cuando fué menester trasladar fondos desde el país al extranjero, operación en que intervino directamente; o cuando fué necesario atender en el país los giros de la Empresa sobre los mismo fondos, interviniendo entonces en la forma indirecta que le correspondía, es decir, por intermedio del tesoro fiscal de Santiago.

Y a este propósito es útil manifestar que tanto la proposición de que me ocupo, como el informe de la Comisión del Honorable Senado, incurren en error al afirmar la primera que ha habido fondos depositados a la orden del Ministro de Hacienda, y al decir el segundo que el Ministerio ha tenido a su orden una cuenta corriente bancaria con los dineros del empréstito. Jamás ha existido ni una ni otra cosa, y es comprobación de ello el hecho de que, como acabo de expresarlo, ningún retiro de fondos para atender los giros de la Empresa se ha efectuado directamente por el Ministerio de Hacienda, sino que siempre se hizo por el funcionario correspondiente.

Por lo demás, es perfectamente lógico que la Dirección del Tesoro no tenga en conformidad a su ley orgánica intervención en operaciones como son las derivadas de este empréstito, ya que tanto las funciones de ella como las de la Dirección de Contabilidad se refieren a la Hacienda Pública y no consideran el caso de una operación hecha por el Estado en favor de una repartición que, si bien pertenece al servicio público, tiene personalidad y patrimonio propios. "El " servicio de Tesorería del Estado, dice el ar" tículo 1.o de la ley de 24 de Enero de 1883, " la comprobación y verificación de los actos de " administradores de fondos que causen ingre" sos o egresos en el Erario, y a Contabilidad " General de la Hacienda Pública, correrán a " cargo: 1.o de la Dirección del Tesoro y sus de" dependencias.

"2.o De la Dirección de Contabilidad."

En la aplicación de la ley N.o 2,718 no hay nada que se relacione con el servicio de tesorerías del Estado; no hay acto alguno que cause ingresos o egresos en el Erario, no hay nada relativo a la Contabilidad de la Hacienda Pública, y de consiguiente, en rigor, no han debido tomar parte en ella ni la Dirección del Tesoro ni

...lección de Contabilidad. Sin embargo, como se trataba de un empréstito que debía servirse por el Estado y para cuya realización no solamente se creó, sino que se exigió, la intervención y la vigilancia del Gobierno, era natural que sus oficinas de Hacienda coadyuvaran dentro de sus papeles respectivos: que la contabilidad fuese llevada por la Dirección del Ramo y que en los actos de tesorería participase, como se ha visto que participó, la Dirección del Tesoro por medio de la Tesorería Fiscal de Santiago, por ser el departamento donde se encontraban los fondos.

Ha estado, pues, muy lejos de toda justificación la Comisión del Honorable Senado, cuando en un documento de la importancia del informe expedido por ella, que como era natural había de tener amplia circulación dentro y fuera del país, con signos de admiración bien poco usuales en nuestro lenguaje oficial, increpa al ex-Ministro de Hacienda diciéndole: "¡Tener cuenta corriente en los Bancos y hacer operaciones bancarias directamente sin intervención del Director del Tesoro o de los tesoreros fiscales sus subalternos!"

Y no solamente hay injusticia en formularme dicho cargo, que los hechos se encargan de desvanecer, sino que hay también ligereza que yo juzgo inexcusable, al formular, sin antecedentes que la justifiquen, esa acusación que al mismo cuerpo informante que la deduce le parece tan grave, que llega a estimar difícil que pudiera dirigirse otro mayor al Ministerio de Hacienda.

Por esto me perdonará la Honorable Cámara que, aún comprendiendo que soy fatigoso, me detenga todavía a insistir en que esa afirmación está totalmente desprovista de verdad. Nunca el Ministerio de Hacienda en el tiempo en que estuvo servido por el que habla, ordenó en ninguna forma, directa ni indirecta, la apertura de cuentas corrientes a su nombre, y nunca tampoco ejecutó directamente, como se ha dicho, operación bancaria de ninguna clase. Si alguno de los Bancos a quienes se hizo el encargo de la venta de letras pudo equivocadamente titular la cuenta en que depositó el producto de la venta con el nombre del Ministerio de Hacienda, no veo francamente qué cargo pueda pesar sobre el Ministro por la equivocación ajena; tanto menos cuanto que, habiendo pretendido esa institución desconocer una orden de pago suscrita por el tesorero fiscal y exigido el visto bueno del Ministro de Hacienda, se le dirigió un oficio que en forma terminante le hacía saber que era aquel funcionario el que podía girar sobre los fondos que, en el departamento de Santiago, se encontrasen por cualquier motivo, definitiva o accidentalmente, dentro de la Caja Fiscal.

He demostrado, refiriéndome al texto mismo de la ley de 24 de Enero de 1889, que la Dirección del Tesoro no tenía en conformidad con dicha ley, ninguna intervención obligada en la liquidación de empréstito, ya que en nada se relacionan con tal liquidación las atribuciones que enumera el informe de la Comisión del Senado, para dirigir y vigilar la recaudación de todas las entradas nacionales, para la conservación y custodia de los fondos recaudados, para su distribución en las diversas oficinas, etc., etc., atribuciones todas muy diversas de las que se ejercitan al liquidar un empréstito externo, y absolutamente inaplicables a fondos que no pertenecen al tesoro nacional. Tampoco ha podido reclamarse la intervención del Director en la compra de letras para satisfacer las obligaciones del Fisco en el exterior, y ello por la razón más simple que sea posible dar, porque no ha existido tal compra de letras; y finalmente, el Director del Tesoro no habría podido ejercitar la facultad que recuerda la Comisión del Senado, de hacer depositar, previo acuerdo del Ministerio de Hacienda, (requisito este último que se omite en el informe de la Comisión) en el Banco o Bancos designados al efecto, los fondos que existan en las oficinas de su dependencia y que no tengan una aplicación prevista e inmediata. Esta facultad de la Dirección del Tesoro no ha tenido por qué ponerse en ejercicio y, en consecuencia, no ha podido ser supeditada por el ex-Ministro de Hacienda. Si no había fondos provenientes del empréstito en las oficinas dependientes de la Dirección, ¿Cómo podía ésta depositarlos en los Bancos? Y no solamente no los había, sino que, más aún, no podía haberlos, estaba prohibido que los hubiese, desde que, como tantas veces he tenido ocasión de recordarlo, la ley N.o 3,718 no permitía colocar ni por un momento el producto del empréstito en las tesorerías fiscales, sino que disponía en forma imperiosa su colocación en Bancos de primera clase.

Con toda razón, por tanto, pudo el ex-Ministro de Hacienda hacer y redactar ante la Comisión del Honorable Senado la declaración que señala el informe como inductiva a grave escándalo. Pudo decir el ex-Ministro de Hacienda con verdad absoluta y con justificadísimo motivo, que "el Director del Tesoro no ha debido tener " mayor participación en los asuntos relaciona- " dos con el empréstito, porque se trataba de " fondos especiales, no del Estado sino de la " Empresa de los Ferrocarriles", y yerra profunda y lamentablemente el informe de la Comisión al observar a ésta que él considera extraña teoría, que "no es exacto que todos estos " fondos fuesen de la Empresa de los Ferroca- " rriles, pues $ 50,000,000 estaban destinados a " obras públicas, y la excusa dada por el señor " ex-Ministro, no serviría para estos $ 50.000,000 " que se liquidaron sin ninguna intervención " del señor Director del Tesoro". Yerra profundamente, repito, la Honorable Comisión porque basta leer la ley N.o 3,718 para saber que el empréstito que ella permite contratar es para los Ferrocarriles del Estado y para saber también que el producto de ese empréstito debe depositarse íntegramente en Bancos de primera clase a la orden de la Empresa.

La Honorable Comisión ha hecho tan formal desmentido al ex-Ministro de Hacienda, porque, ofuscada con la idea de que la ley N.o 3,738 destinaba a obras públicas $ 50.000,000 del empréstito ferroviario, tal vez no se dió la molestia de consultar y de ver en qué forma se hizo esa destinación. No; no es verdad, señor Presidente, que se haya sustraído de la propiedad de la Em-

presa ni esa enorme suma de $ 50.000,000 ni ninguna otra cantidad; únicamente se autorizó al Presidente de la República para invertir HASTA dicha suma de los fondos del empréstito, pero con obligación de reintegrar la inversión que hiciera.

Por consiguiente, dijo bien el ex-Ministro; el producto del empréstito autorizado por la ley N.o 3,718 es totalmente de la Empresa y no pasarán a ser del Fisco sino las sumas por las cuales gire en uso de la autorización que concedió la ley N.o 3,738, sumas que no podrían ser mayores que $ 50.000,000, pero que podrían ser menores. Cuando dichos giros se hagan, los fondos retirados pertenecerán al Fisco y tendrá que intervenir en ellos la Dirección del Tesoro y las oficinas de su dependencia; antes de realizarlos son fondos de la Empresa.

La forma por demás imprecisa en que está concebida la proposición de acusación me ha obligado a desvanecer apreciaciones que no se han formulado en ella concretamente, y eso me lleva a recordar que también se ha dicho, refiriéndose al punto de que me estoy ocupando, que si la Dirección del Tesoro no era la Oficina llamada por la ley a practicar la liquidación del empréstito, menos podía serlo el Ministerio de Hacienda, porque los Ministros de Estado no proceden sino autorizando la firma del Presidente de la República, o suscribiendo por él aquellos decretos que tienen valor con la firma del Ministro únicamente.

Yo creo que no puede discurrir así quien conozca las disposiciones de la ley de Ministerios de 21 de Junio de 1887. El número 6.o del artículo 5.o de esta ley atribuye al Departamento de Hacienda "lo relativo a la deuda pública", y de consiguiente a él le incumbe lo relacionado con el empréstito de la ley N.o 3,718 que es una deuda del Estado; y fueron de la incumbencia del Ministro las resoluciones que adoptó, porque el artículo 12 de la misma ley dispone que, "Los " Ministros podrán tomar, a nombre del Presi- " dente de la República, todas las providencias " relativas a la ejecución de las disposiciones ya " adoptadas por el Gobierno."

Pero se ha sostenido que el Ministro de Hacienda de aquel entonces no solamente ejercitó funciones propias de la Dirección del Tesoro, sino que se quiso traspasar facultades que la ley del 83 confiere a esta oficina, a la Dirección de Contabilidad, y se cita como comprobante el decreto N.o 659 de Abril del presente año que dispuso: "Los operaciones, giros y contabilidad re- " lacionados con el cumplimiento de la ley N.o " 3,718 de 17 de Enero del presente año, corre- " rán a cargo de la Dirección de Contabilidad".

Creo haber demostrado que la ley de 24 de Enero de 1883 no llamaba determinadamente a intervenir en las operaciones del empréstito de los Ferrocarriles ni a la Dirección del Tesoro ni a la Dirección de Contabilidad. He manifestado también que, estando obligado el Gobierno o tomar parte en su liquidación, no podía menos que auxiliarse de ambas reparticiones. Pero precisamente porque su ley orgánica no le señalaba ninguna facultad al respecto, la Dirección de Contabilidad pidió una orden expresa del Gobierno para ocuparse de una contabilidad que no era la de la Hacienda Pública.

Ese fué el origen del decreto mencionado; en él existe un error de redacción que, notado por el Tribunal de Cuentas, impidió su toma de razón y motivó el reparo de que lo hizo objeto. El decreto debió decir que la Dirección del ramo tendría a su cargo la contabilidad de las operaciones y giros relacionados con el cumplimiento de la ley N.o 3,718, y en lugar de esto dijo, como se ha visto, que le quedaban encomendadas las operaciones, giros y contabilidad. Evidentemente sin desnaturalizar su objeto, la Dirección de Contabilidad no puede hacer giros de ninguna especie, y con toda justicia el Tribunal de Cuentas se abstuvo de tomar razón del decreto y lo reparó como ilegal.

Pero esta aparente ilegalidad, puesto que se trata de un simple errór de redacción, no puede servir de base a ningún cargo, porque el decreto quedó sin valor ya que el Gobierno no insistió en él, y ni antes ni después de dictarse, la Contabilidad ha ejecutado acto ninguno fuera de su papel de contador.

Obligado por la falta de especificación de los cargos que se me formulan a salir de los límites en que está planteada la proposición de acusación, he procurado considerar las razones principales con que se ha censurado mi conducta; me he referido especialmente al informe de la Comisión del Honorable Senado, pensando que talvez sus conceptos hayan podido ser determinantes de la acusación que se ha propuesto.

Creo haber explicado clara y satisfactoriamente mi conducta y haber establecido que, aparte de sus graves defectos de forma verdaderamente insólitos en un documento como éste, la proposición presentada para que la Honorable Cámara acuerde mi acusación, no tiene tampoco ni el más ligero fundamento para imputarme el quebrantamiento de las leyes. Pero no puede poner término aquí a mis observaciones, porque tampoco se limitaron los Honorables Diputados a señalar un delito para mi acusación. Temieron acaso que hubiera tratado de eludir mi responsabilidad, escudándome con el propósito que guiaba mis actos; o que sosteniendo que habían reportado beneficio para los intereses del Estado, hubiere querido ampararme a la fórmula, que sostienen algunas conocidas escuelas, según la cual el fin justifica los medios.

De aquí quizá que les pareciera oportuno agregar: "Por otra parte, debemos hacer notar " que las operaciones ejecutadas por el ex-Mi- " nistro con quebrantamiento de la ley, se apar- " taron por completo de los más elementales " principios de acierto económico y dieron re- " sultados perjudiciales para los intereses del " Estado."

Excusado será decir que nada más lejos de mi ánimo que intentar una refutación de esas ideas expuestas con tan rotunda firmeza. Se discuten los razonamientos, las afirmaciones se admiten o se niegan, pudiendo lamentarse, y con toda sinceridad lo lamento, que no se haya que-

rido aparejar el aserto con sus medios de convicción.

Atravesamos por un momento de gravísimas dificultades económicas. El Estado se debate en medio de la crisis más aguda de que haya recuerdo en nuestra historia. El cambio internacional sufre enorme depresión; y todos estos y otros elementos determinan y constituyen la situación de crisis general que nos abruma. En esas condiciones es fenómeno natural y muchas veces observado la tendencia a dar explicaciones simples que satisfacen a condición de no profundizarlas; y ese fenómeno, que es bien palpable entre nosotros, nos lleva con frecuencia a explicarnos todo lo malo que nos ocurre, cargándolo a la cuenta del Gobierno.

Muy lejos está de mí la pretensión, que fuera bien ridícula por cierto, de creer que mis actos deban escapar a la crítica; muy lejos está de mí pensar que ya en esta materia como en las demás en que me cupiera intervenir, no haya habido yerros de mi parte y no haya podido contrariar involuntariamente lo que los Honorables Diputados llaman "elementales principios de acierto económico", pero no se puede desconocer que si tienen esa calidad de elementales, habría sido conveniente el haberlos indicado para saber hasta dónde es verdad que fueron contrariados, o hasta dónde la inculpación tenga su origen en el deseo de simplificar las cosas complejas.

El Ministro de entonces ha dedicado largos años al estudio de las cuestiones económicas y financieras; no le inspiraba otro interés que el interés del Estado, y a realizarlo enderezó todos sus esfuerzos, todas sus actividades. Si, a pesar de ello, los resultados fueron, como dicen, contraproducentes, ¿Por qué no se indican concretamente los hechos que hacen decir que el ex-Ministro se apartó de los principios económicos?

No los indican los Honorables Diputados; pero la Comisión del Senado ha sido más explícita y deja entender que esos resultados que se atribuyen a la acción del Ministro de Hacienda de entonces, no se hubiesen producido si las ventas de letras se hubiesen encomendado de preferencia a los Bancos nacionales, proporcionando los encargos, y su consiguiente beneficio, "con " la importancia que tiene cada uno de los (de " los Bancos nacionales) en la economía de nues- " tro país" y si el Gobierno hubiese impedido el acaparamiento de letras para lo cual "le habría " bastado usar, como es costumbre en el comer- " cio, un solo comisionista para la venta y recor- " dar a éste la prohibición categórica que impone " al mandatario el art. 2144 del Código para ad- " quirir las cosas que se le ha encargado ven- " der."

Si los Honorables Diputados que proponen la acusación están de acuerdo con estas ideas, podría establecer que los principios económicos violados por mí quedan circunscritos en un solo hecho: no haber encargado de la venta total de las letras al más importante de los Bancos nacionales, recordándole, para evitar un posible olvido, la disposición prohibitiva del art. 2144 del Código Civil.

Pero si es esto lo que se quiere decir, si estos son los principios económicos que yo no acatara, no tengo sino que declarar muy alto que efectivamente no los acaté, que no podía acatarlos, porque esa importante institución bancaria señalaba condiciones muy onerosas para que pudiera encargársele la operación, sin manifiesto descuido de los intereses que estaba llamado a cautelar.

La Honorable Cámara ha oído las explicaciones de mis actos y estoy cierto de que habrán de parecerle satisfactorias. No obstante será siempre bien triste anotar como un síntoma de nuestros males, el hecho revelador de esta acusación que se ha propuesto. Se habla de acaparamiento de letras, se declama en contra de los que tal hicieron, se les reputa ahora, como antes, elementos perturbadores de la economía nacional, se nombra una comisión para que practique investigaciones; pero luego falta el valor moral para decir las cosas como son y no se encuentra temperamento más adecuado para finalizar todo ese movimiento que proponer que se enjuicie por imaginarios quebrantamientos de la ley, a un ex-Ministro de cuya honradez dejan expreso testimonio sus acusadores.

Quiero termiar, señor Presidente, haciendo notar la responsabilidad que ante el país, se echan sobre sus hombros los Diputados firmantes de la acusación, al proceder del modo que han procedido contra quien, como resulta de las razones anteriores, se ajustó en el desempeño de su delicado cargo de Ministro de Hacienda al cumplimiento de la ley, contra quien defendió los intereses nacionales, contra quien trabajó afanosamente por el bien de la República, sacrificando su bienestar y sus intereses y privándose del más mínimo descanso a que en la vida normal tiene derecho el hombre.

Tenga presente la Honorable Cámara que el país entero, desde Tacna hasta Magallanes, está atento a este debate y a las resoluciones que se tomen en este recinto, no por la suerte del que habla, que no mucho importa porque es quizá el más humilde de los que estos asientos han ocupado, sino por la suerte de un Ministro que despreció honores, halagos, comodidades y mejor fortuna para entregarse al leal cumplimiento de la misión que le estaba confiada en los más difíciles días por que ha atravesado el país en los últimos años.

Lo que haga la Honorable Cámara tendrá que repercutir y tener notable efecto en los sentimientos morales de los habitantes de la nación.

El señor VALENCIA.—Comienzo por declarar, señor Presidente, que es grande la dificultad en que me encuentro para contestar el discurso que la Cámara ha oído al ex-Ministro señor Martner. Porque, acaso por el ruido producido en la Sala, por la mala acústica de ésta, o por defectos personales del que habla, no he podido, en realidad, oirle íntegramente su defensa, como yo habría deseado. Bien puede haber influído en esta dificultad la rapidez con que el señor Martner dió lectura a su discurso.

El señor ROSSELOT.—Es lástima que tratándose de un asunto de tanta importancia, co-

mio éste, no haya venido Su Señoría a sentarse cerca del ex-Ministro de Hacienda, para oirle mejor.

El señor SILVA SOMARRIVA.—Y es lástima también que no haya habido silencio en la Sala al tratarse de un asunto de esta importancia.

El señor ROSSELOT. — Si ha habido silencio.

El señor SILVA SOMARRIVA.—No lo ha habido, puesto que el Presidente ha tenido que tocar varias veces la campanilla para procurar que hubiera silencio.

El señor VALENCIA.—Voy, sin embargo, señor Presidente, a hacerme cargo de la proposición de acusación que en unión de otros colegas de la Cámara, presentamos contra el ex-Ministro de Hacienda. Y para ello, me serviré de la publicación de los antecedentes relacionados con esa acusación, de las exposiciones que ha publicado en la prensa el señor Martner y también de las declaraciones que sobre esta misma cuestión ha hecho aquí el Honorable Diputado señor Jorquera.

Señor Presidente: la realización de los fondos del empréstito en favor de los Ferrocarriles del Estado, debió haber producido en el cambio internacional, en virtud de leyes económicas, muy conocidas, una reacción favorable a los múltiples intereses subordinados a él.

Los comerciantes, los agricultores, los industriales, y en general los deudores y hombres de negocios que tenían operaciones pendientes a un tipo fijo de cambio, difirieron o postergaron el juego de esas obligaciones hasta el momento en que se hiciera la liquidación de los valores provenientes del empréstito.

Realizada esta operación, se vió con sorpresa que el cambio internacional, lejos de sufrir la reacción favorable que se esperaba, sufrió un brusco descenso que arrebató a la economía nacional más de cien millones de pesos y que produjo el encarecimiento de la vida y una grave perturbación de la tranquilidad y del bienestar general. Un fenómeno de esta especie, causó, verdadera alarma pública; se hicieron inculpaciones al respecto y estas inculpaciones encontraron eco en el Senado. Allí un Honorable Senador pidió que se nombrara una comisión para que informara, entre otras cosas, acerca de la inversión de los fondos provenientes del empréstito a que me estoy refiriendo...

El señor JORQUERA.— ¿Se podría saber qué otras cosas tenía encargo de investigar esa Comisión?

El señor VALENCIA.—Si el Honorable Senador por Cautín, señor Valdés, había especulado con las letras provenientes del empréstito.

El señor JORQUERA.—¿Dice algo el informe del Senado acerca de ésto?

El señor VALENCIA.—Si dice, al final.

El señor GUMUCIO.—Si dice, Honorable Diputado.

El señor DE CASTRO.—Y se ha publicado en su oportunidad.

El señor VALENCIA.—Esta comisión designada por el Senado elevó a la correspondiente corporación un informe cuyas conclusiones precisas voy a leer, porque aunque ellas sean conocidas por los Honorables Diputados, es indispensable hacerlas presente en este momento, para el orden lógico de la exposición de antecedentes que sirven de base a la proposición de acusación que hemos formulado.

El informe dice en sus conclusiones:

"De la exposición que antecede se desprende:

1.o Que el Gobierno ha violado la ley que autorizó la contratación del empréstito, al proceder a realizarlo e invertirlo con absoluta prescindencia del Consejo de Ferrocarriles, a cuyo cargo debieron estar ambas operaciones;

2.o Que aún ahora después de seis meses ignora el Consejo el resultado de este negocio destinado exclusivamente a servir a la Empresa que dirige;

3.o Que es ilegal el decreto que encomendó a la Dirección de Contabilidad las operaciones relacionadas con el empréstito;

4.o Que quebrantan igualmente la ley orgánica de la Dirección del Tesoro todas las operaciones financieras, como giros de letras y movimientos de fondos hechos por el Ministerio sin la intervención de dicha oficina;

5.o Que las cuentas han sido arregladas por la Dirección de Contabilidad, meses después de las operaciones respectivas, y que aún ahora no se uniforman con las de la Dirección del Tesoro;

6.o Que el Ministerio entregó a los Bancos nacionales un tercio de las letras que necesitaba vender y dos tercios a los Bancos extranjeros;

7.o Que la proporción de la cantidad de letras entregadas a cada Banco no guarda ninguna relación con la importancia que tiene cada uno en la economía nacional;

8.o Que las letras producidas por el empréstito fueron vendidas al mismo tiempo por seis Bancos diferentes que se hacían competencia en la misma mala;

9.o Que el Ministerio permitió que la mayoría de letras fueran tomadas por los mismos Bancos encargados de la venta, sin arbitrar medidas eficaces para que se vendieran de preferencia a los comerciantes que justificaran necesitarlas para solucionar sus compromisos;

10. Que los hechos anteriores precipitaron y aumentaron la baja del cambio que llegó a límites nunca vistos;

11. Que la forma en que el Gobierno liquidó este empréstito produjo a los que compraron las letras para venderlas después a los comerciantes que las necesitaban una utilidad de muchos millones de pesos que en gran parte habrían correspondido al Gobierno si no se abandonan las prácticas seguidas en ocasiones anteriores, y si se cumplen las disposiciones legales, haciendo intervenir a la Dirección del Tesoro en las operaciones relacionadas con los dineros fiscales;

12. Que existe aún una suma de más o menos $ 38.000,000 del producto del empréstito en poder del Fisco sin que se sepa la destinación que ha recibido; y

13. Que, igualmente, existen retenidos indebidamente por el Fisco, aproximadamente

$ 8.000,000, saldo de los 7.200,000 dólares que se reservó para producir los 50.000,000 que la ley otorgó para invertirlos en obras públicas".

Las conclusiones de este informe, señor Presidente, causaron verdadera sorpresa y en todos los campos de la actividad nacional se levantaron voces para reclamar una seria investigación acerca de la inversión y liquidación del empréstito de los Ferrocarriles.

La prensa nacional, se pronunció unánimemente en este sentido.

"La Nación", el órgano más autorizado de los partidos de Gobierno, declaró que los hechos publicados y documentados en el informe de la comisión del Honorable Senado, constituían el fracaso de una burocracia, y que el conjunto de antecedentes acumulados era motivo bastante de acusación para un sistema administrativo entero.

"El Mercurio", el Decano de la prensa nacional, declaró que el Ejecutivo, según se desprendía de este informe, por primera vez en la historia financiera de la Administración se había apartado de la observancia de la ley, y especialmente de las recomendaciones hechas por el Congreso.

La prensa, sin distinción de colores políticos, insistió en que se hiciera la más prolija investigación de estos hechos, que tan dolorosamente afectaban a la Nación entera.

Los partidos de oposición en esta Cámara, en presencia de los hechos producidos, estimaron de su indiscutible obligación, presentar una proposición de acusación, con el objeto de conseguir esta investigación que reclamaba la opinión pública.

Esos partidos no han sido estimulados en este caso por un sentimiento de venganza o de mala voluntad para una persona o para un partido determinado.

No se causa el desprestigio de los hombres o de los partidos con acusaciones o con ataques injustos; las acusaciones o los ataques injustos que tienen por objeto, herir el prestigio de las instituciones políticas o de los hombres que en ellas actúan, resultan como en este caso, pequeños y mezquinos colocados al frente de los múltiples intereses públicos comprometidos del prestigio de la Administración nacional, y del respeto a la ley autoridad suprema que gobierna las relaciones y los actos de los hombres y de las colectividades.

Señalado queda, señor Presidente, el origen y propósitos de esta proposición de acusación que los Comitées de los partidos de oposición en esta Cámara han presentado en contra del ex-Ministro de Hacienda señor Martner.

No les ha guiado, como he dicho, un propósito de venganza, sino un propósito de alto interés público.

Era preciso hacer la investigación y el esclarecimiento de estos hechos. No podían esos partidos, dentro del orden constitucional, encontrar otro camino que les diera el logro de sus propósitos.

Si se hubiera tratado de un Ministro en ejercicio, podría haberse planteado en la H. Cámara o en la otra rama del Congreso un extenso debate en que se habrían recibido las explicaciones del señor Ministro acusado respecto de la interpretación de la ley; pero estos hechos se hicieron públicos después que el señor Ministro Martner había abandonado la cartera de Hacienda.

Aunque en el Gobierno existe solidaridad o continuidad, tampoco era posible exigir a su sucesor que diera las explicaciones necesarias, cuando el Ministro señor Martner había declarado que él personal y únicamente había intervenido en todo lo relacionado con la realización del empréstito.

La afirmación que hago consta de un oficio que el sucesor del señor Martner envió a la Comisión investigadora del Honorable Senado:

Dice este oficio:

"Santiago, 10 de Junio de 1921.—N.o 437.—Se ha impuesto este Ministerio de la nota de fecha 7 del presente, por la cual esa Honorable Comisión se sirve solicitar algunos datos relacionados con la liquidación del empréstito contratado últimamente en Estados Unidos.

A este respecto debo comunicar a esa H. Comisión que en este Ministerio no hay antecedentes completos que le permitan informar de una manera amplia sobre los puntos a que se refieren los números 1.o, 2.o y 3.o de su mencionada nota.

No obstante, tengo el honor de remitir a US. copia de las comunicaciones relacionadas con esta materia que pueden servir, en parte siquiera, a esa H. Comisión para formarse un concepto cabal sobre las cuestiones de que trata el referido oficio.

Según informaciones recogidas por el infrascrito, entre el personal superior de este Departamento y algunos jefes de las oficinas de su dependencia, el ex-Ministro de Hacienda, don Daniel Martner, tuvo personalmente a su cargo la realización de todas las operaciones a que acabo de aludir y sólo él estaría en condiciones de informar en detalle sobre cada una de ellas.

De acuerdo con la petición contenida en la parte final de la nota de esa H. Comisión, me es grato remitirle copia del decreto por el cual se designó al Director General de Contabilidad para intervenir en los asuntos relativos al empréstito, y también copia de los antecedentes relacionados con dicho decreto y de las diversas notas cambiadas entre el Ministro de mi cargo y las Direcciones de Contabilidad y del Tesoro.

Dios guarde a US.—(Firmado).— **Enrique Oyarzún.**

Al señor Presidente de la H. Comisión encargada de investigar la inversión del empréstito contratado en Estados Unidos."

Ve la H. Cámara que por esta nota del señor Ministro de Hacienda—en la época en que la Comisión del H. Senado hacía las investigaciones del caso—se establece que, a causa de que el ex-Ministro señor Martner había intervenido personal y directamente en todas las operaciones del empréstito, el Ministerio de Hacienda estaba en la imposibilidad de proporcionar los datos que

esa Comisión le pedía, y que eran necesarios para establecer los hechos que se denunciaban.

Además de estos antecedentes, hay muchos otros que se han invocado en el informe de la Comisión del H. Senado, y que demuestran la imposibilidad de hacer completa luz en esta materia.

Estas razones fueron las que obligaron a los partidos de oposición de esta H. Cámara a adoptar el camino que tantas censuras ha merecido al señor Ministro acusado.

Con las investigaciones que se pide a la H. Cámara permita efectuar, se pretende no tan sólo establecer la responsabilidad que pudiera afecttar al señor Martner por violación de las leyes, sino también a todos los demás que pudieran resultar culpables de las especulaciones que causaron un brusco descenso en los cambios internacionales.

Hago esta declaración para desvanecer lo que ha manifestado el señor Martner en otras oportunidades, y que creo haber oído nuevamente en este recinto: que, persiguiendo su responsabilidad por una supuesta infracción legal, se trata de encubrir actos incorrectos realizados por otras personas.

Hechas estas observaciones, que las hago para justificar la actitud que han asumido los Comitées Parlamentarios de la Unión Nacional, voy a entrar a ocuparme de la materia relativa a la proposición de acusación, debiendo advertir a la H. Cámara que si hemos presentado una proposición de acusación concisa y breve, falta de amplios fundamentos, ello se debe a que creemos que cumplimos en esa forma con la disposición constitucional, y porque consultados los precedentes que existen sobre la materia encontramos que era durante la discusión donde debe hacerse el riguroso razonamiento y los sólidos fundamentos, que tanto de menos echaba el señor Martner.

El señor SIERRA.—¿Me permite Honorable Diputado una interrupción?

El señor VALENCIA.—Con el mayor gusto.

El señor SIERRA.—Era para que se prorrogue la hora hasta que termine el señor Diputado y pueda replicar el señor Jorquera.

El señor VALENCIA.—Por unanimidad podría acordarse prorrogar la sesión hasta que termine el debate o destinar toda la sesión de mañana a este negocio, suprimiendo los incidentes.

El señor URZUA.—Se podrían suprimir los incidentes mañana.

El señor RUIZ (Presidente).—Advierto a los Honorables Diputados que no pueden suprimirse los incidentes en una sesión anterior a aquella en que deba tener lugar la supresión. De modo que si a la Honorable Cámara le parece se podría destinar la orden del día de mañana a la discusión y terminación de este asunto.

El señor GREZ PADILLA.—Y con el acuerdo unánime de la Honorable Cámara ¿No podría suprimirse la hora de los incidentes de la sesión de mañana?

El señor RUIZ (Presidente).—Mañana mismo sí.

El señor GREZ PADILLA.—¿Y hoy no podría tomarse ese acuerdo?

El señor RUIZ (Presidente).—No, Honorable Diputado.

El señor GREZ PADILLA.— ¿Y por qué razón?

El señor DE CASTRO.—Porque eso es antireglamentario.

El señor GREZ PADILLA.—¿Entonces prima el Reglamento sobre la voluntad unánime de la Honorable Cámara?

El señor DE CASTRO.—En algunos casos sí.

El señor GREZ PADILLA.—Yo entiendo que el Reglamento no es sino la limitación del ejercicio del derecho de un Diputado al frente del derecho de los demás Diputados; pero que, desde que existe unanimidad, pierde su fuerza el Reglamento.

El señor SILVA SOMARRIVA.—Mañana puede acordarlo por unanimidad la Cámara, Honorable Diputado.

El señor GUMUCIO.—Yo creo, señor Presidente, que el inconveniente se puede subsanar acordando destinar la orden del día de la sesión de mañana a este negocio y encargándose la Mesa de gestionar ante los comitées de los partidos el acuerdo para suprimir mañana los incidentes.

Ante los comitées de los partidos puede gestionar la Mesa que mañana los incidentes se supriman.

El señor RUIZ (Presidente).—La Mesa no tiene inconveniente para aceptar la idea del Honorable Diputado, sin perjuicio de que se acuerde desde luego ocupar la orden del día de la sesión de mañana en la discusión de este asunto.

El señor DE CASTRO.—Yo lamentaría oponerme a este acuerdo, porque me parece una mala práctica la de fijar un plazo para esta clase de discusiones.

El señor RUIZ (Presidente).—Yo no he querido plantear la cuestión reglamentaria que pueda suscitarse al respecto. Hay precedentes reiterados, según los cuales estas cuestiones deben plantearse y resolverse el mismo día.

Con el propósito de buscar una solución de armonía, he propuesto la idea de que se continúe y se termine mañana este debate, sin perjuicio de que se acuerde suprimir los incidentes de la sesión de mañana, en el momento oportuno.

Si a la Honorable Cámara le parece quedará así acordado.

Acordado.

El señor URZUA.—Tal vez sería conveniente entonces, como quedan sólo pocos minutos para que dé la hora, levantar la sesión de hoy, a fin de que pueda entrarse mañana al fondo mismo de la cuestión.

El señor RUIZ (Presidente).—Si a la Honorable Cámara le parece, se levantará la sesión.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.